NIEVES ARELI MEDINA GONZALEZ (1 de 2)
SECRETARIA-INTERVENTORA
Fecha Firma: 18/09/2025
HASH: e16c57cf2baecb3a38ac276f6d380f61a

YAIZA CÁCERES LORENZO (2 de 2)
ALCALDESA
Fecha Firma: 18/09/2025
HASH: 0057680c847d245371b015d533cc8c20

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 120925

Asistentes

Sra. Alcaldesa – Presidenta
DOÑA YIAZA CÁCERES LORENZO
Sres/as. Ttes. de Alcalde
DON AITOR RODRÍGUEZ PÉREZ
DON SAMUEL PÉREZ CRUZ
DOÑA DIANA LORENZO BRITO
Sra. Secretaria – Interventora Interina
DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ

En Tijarafe, siendo las trece horas y treinta minutos del día doce de septiembre del año dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los/as Sres/as. Concejales arriba reseñados/as, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Yaiza Cáceres Lorenzo, y asistidos de la Sra. Secretaria–Interventora Interina, doña Nieves Areli Medina González, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno en primera convocatoria y previa citación cursada al efecto.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa se procedió a tratar los temas relacionados en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, lo que supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 14 de agosto, procediendo previamente a realizar la siguiente rectificación de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", manteniéndose el resto inalterado:
Suprimir el reconocimiento hecho a don [redacted] la cantidad de 200 €, por colaboración en la realización del Festival Internacional de "Punto Cubano" de Tijarafe, como versador, Edición LII. Establecido en el punto 3.2 de la misma.

2.- INSTANCIAS.

Nº.- 1674 (P.- 2). DE 020725. DE DON [redacted] CON DNI Nº [redacted] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [redacted]
VISTO que por [redacted] con fecha 02 de julio de 2025, se presenta solicitud de certificado de prescripción de infracción urbanística de obras realizadas en bodega existente sita en [redacted]

VISTO que el artículo 361.1.b) de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que "La Administración podrá incoar procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística: En el plazo de cuatro años desde su completa terminación, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones sujetas a licencia u otro título habilitante equivalente."

VISTO que la limitación temporal del número 361.1 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y

de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, no regirá para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado respecto de los actos y usos establecidos en el número 5 del mismo artículo 361.

VISTO el artículo 407.1, la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 361, apartados b). c) y d) de la misma Ley.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 21 de julio de 2025, informa desfavorablemente el expediente, que es del siguiente tenor literal,

OBJETO DEL INFORME

Analizar la legalidad urbanística de las obras realizadas en una bodega existente, a efectos de valorar si procede su prescripción, considerando la clasificación del suelo como suelo rústico de protección paisajística (SRPP), dentro del régimen de protección ambiental.

ANTECEDENTES

Se ha recibido solicitud para la declaración de prescripción de obras realizadas en una bodega familiar, destinadas a reparar filtraciones de agua y daños causados en las paredes. Estas obras no cuentan con licencia urbanística ni autorización administrativa.

La parcela donde se ubica la edificación está clasificada como suelo rústico de protección paisajística (SRPP), subcategoría dentro del suelo rústico de protección ambiental.

Se constata que la edificación original fue construida entre 1998 y 2002, y que ha sufrido sucesivas ampliaciones ejecutadas en los años 2020, 2022 y 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con la prescripción de las infracciones urbanísticas, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece en su **Artículo 361.5**:

"Las limitaciones temporales establecidas en los apartados anteriores no regirán para el ejercicio de la potestad de restablecimiento de la legalidad urbanística respecto de las siguientes actuaciones:
b) Las de construcción o edificación cuando hayan sido ejecutadas o realizadas:
1.º) Sobre suelo rústico de protección ambiental calificado como tal con carácter previo al inicio de la actuación."

Asimismo, el **Artículo 361.1** señala los plazos para incoar procedimiento para restablecer la legalidad, diferenciando usos y obras, pero estableciendo excepciones para las obras mencionadas en el apartado 5.

Por tanto, conforme a esta normativa, en suelo rústico de protección ambiental como es la parcela en cuestión, **no es aplicable el régimen general de prescripción urbanística** previsto para otros supuestos, manteniéndose la potestad administrativa para la actuación correctora sin limitación temporal.

VALORACIÓN TÉCNICA

Las obras ejecutadas, consistentes principalmente en reformas interiores para reparación de filtraciones y daños en paredes, no modifican la estructura o configuración sustancial de la edificación original. Sin embargo, las sucesivas ampliaciones realizadas entre 2020 y 2024 representan intervenciones significativas que no han sido regularizadas mediante los correspondientes títulos habilitantes.

Dado que la parcela se encuentra en suelo rústico de protección paisajística (SRPP), las actuaciones realizadas se encuentran sujetas a un régimen de protección ambiental reforzado, lo que impide la aplicación del régimen general de prescripción urbanística.

CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto, el presente informe es **desfavorable**, en base a las siguientes consideraciones:

- Las obras han sido ejecutadas sin contar con licencia urbanística ni ningún otro título habilitante por parte de esta Administración.
- La parcela donde se ubica la actuación se encuentra clasificada como suelo rústico de protección paisajística (SRPP), subcategoría del suelo rústico de protección ambiental, lo que implica un régimen de protección específico.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 361.5.b.1º de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, no resulta aplicable el régimen general de prescripción de las actuaciones urbanísticas en este tipo de suelo.

- Las obras consistentes en reformas interiores carecen de entidad suficiente para fundamentar la prescripción urbanística, puesto que no implican alteración significativa de la legalidad urbanística ni modificación sustancial de la edificación.

- En consecuencia, no procede estimar la solicitud de declaración de prescripción de las obras realizadas.

- Visto que la edificación original se construyó entre los años 1998 y 2002 y que ha sufrido sucesivas ampliaciones no autorizadas ejecutadas entre 2020 y 2024, diferenciándose una en el año 2020, otra en 2022 y otra en 2023, se constata una continuidad en las actuaciones sin legalización, lo que refuerza el carácter no prescriptible de la situación.

VISTO el informe desfavorable de la Asesoría Jurídica, según el cual no se cumplen los requisitos habilitantes para emitir certificación de prescripción urbanística, cuyo tenor literal es el siguiente

PRIMERO. Quien incumple la legalidad urbanística no tiene legitimación - por falta de acción o de derecho – para promover un procedimiento con el exclusivo objeto de obtener una declaración administrativa de prescripción urbanística y prueba de ello es que la legislación del suelo no ha formalizado la regulación del procedimiento especifico a tal efecto.

SEGUNDO. De la misma manera el Ayuntamiento no tiene competencia para declarar la prescripción de infracciones urbanísticas con independencia del procedimiento en el que se ejercite la acción de disciplina urbanística con todas las garantías legales previstas al efecto. No se puede declarar prescrita una acción si no ha sido ejercitada. Y la certificación de prescripción requiere esa previa declaración administrativa. La declaración de prescripción únicamente afecta a los intereses legítimos del actor relacionados con el inmueble litigioso si se alega como excepción en el procedimiento adecuado para ello y sin su previa incoación y tramitación la Administración demandada no puede pronunciarse sobre ello.

TERCERO. Solicitada la prescripción, ha de incoarse - siempre de oficio - el obligado procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística conforme está establecido en el artículo 353 de la Ley del Suelo autonómica, cualquiera que sea la forma en que la Administración haya tenido conocimiento del incumplimiento de la legalidad urbanística.

CUARTO. Por lo expuesto, el ejercicio del derecho de petición de una certificación de prescripción no genera el derecho a que se certifique en el sentido interesado por el actor sino a que se promueva de oficio ese procedimiento administrativo donde el titular de la obra tiene derecho a ejercitar su derecho de defensa oponiendo la excepción de prescripción urbanística y obteniendo una resolución en la que, en su caso, así se declare y, en su caso, se emita el correspondiente certificado.

QUINTO. Además de lo expuesto, obra en el expediente informe desfavorable de los servicios técnicos.

En base a lo anteriormente expuesto, se informa desfavorablemente el expediente, por lo que procede dar cuenta a la APMN.

VISTA la sentencia dictada por el TSJ de Canarias, Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que se pronuncia en el sentido expuesto en el Informe de la Asesoría Jurídica, en la que se viene a manifestar que quien incumple la legalidad urbanística no tiene legitimación - por falta de acción o de derecho – para promover un procedimiento con el exclusivo objeto de obtener una declaración administrativa de prescripción urbanística y de la misma manera el Ayuntamiento no tiene competencia para declarar la prescripción de infracciones urbanísticas con independencia del procedimiento en el que se ejercite la acción de disciplina urbanística con todas las garantías legales previstas al efecto. No se puede declarar prescrita una acción si no ha sido ejercitada. Y la certificación de prescripción requiere esa previa declaración administrativa. La declaración de prescripción únicamente afecta a los intereses legítimos del actor relacionados con el inmueble litigioso si se alega como excepción en el procedimiento adecuado para ello y sin su previa incoación y tramitación la Administración demandada no puede pronunciarse sobre ello.

La Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el acuerdo de no emitir certificación de prescripción de infracción urbanística respecto de las obras realizadas en [redacted] destinadas a

reparar filtraciones de agua y daños causados en las paredes.

Nº.- 3566 (P.- 2), DE 110825, DE DON [redacted], CON DNI Nº [redacted] CON DOMICILIO EN [redacted]

VISTO que por don [redacted] se presenta solicitud de licencia municipal para construcción de cuarto de aperos en parcela sita en [redacted], acompañando proyecto redactado el Arquitecto don [redacted] suscrito digitalmente el 01 de agosto de 2025 [redacted]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 14 de agosto de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

PRIMERO. OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es verificar la adecuación del proyecto presentado para construccion de cuarto de aperos a las determinaciones de la normativa urbanística vigente, así como a la normativa técnica sectorial que resulte de aplicación. Se emite en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (Decreto 182/2018) y la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

SEGUNDO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO

Visto el Plan General de Ordenación del municipio de Tijarafe aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de Junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene dos categorías de suelo [redacted] correspondientes a la categoría de Suelo Rústico de Protección Agraria SRPA 2 y [redacted] Rústico de Protección Paisajística (SRPP).



**Situación de la actuación, imagen parcial del plano Nº1 del proyecto de ejecución sobre imagen del PGO*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un Ámbito rústico con interés económico, zona PORN Bb de interés agrícola, subzona PORN Bb3, de recursos agrícolas y dentro de una zona de ordenación territorial OT Bb32 - Interes Agricola medianias.

TERCERO. FINALIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Las obras definidas en la documentación técnica que acompaña a la solicitud describen la construcción de un **cuarto de aperos** de rectangular [redacted] y cubierta **inclinada a dos agua**. que dotará a esta parcela

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0017 Fecha: 18/09/2025

[redacted] de una instalación capaz de **albergar útiles y aperos de labranza**; su programa funcional está integrado por **un aseo y una zona de almacenaje y zona fitosanitaria.** [redacted]

La parcela que sirve de soporte a la citada construcción [redacted] según documento público de propiedad aportado de fecha **09/12/2024** [redacted]

CUARTO. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Condiciones generales y específicas para cuartos de aperos, bodegas artesanales e instalaciones de riego en Suelo Rústico

[redacted]

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0017 Fecha: 18/09/2025

[redacted]

QUINTO. PRESUPUESTO
El presupuesto de ejecución material (PEM) indicado en el proyecto asciende a: [redacted]

SEXTO. CONDICIONES PARTICULARES DE LA AUTORIZACIÓN

- La construcción se destinará exclusivamente a fines agrarios y quedará vinculada a la explotación de la finca.
- Ubicación preferente en zonas menos fértiles, minimizando impacto paisajístico.
- Materiales y colores integrados en el entorno; cubierta sin volados.
- Conexión a redes generales disponibles; en su defecto, sistema de depuración individual.
- Gestión de residuos según RD 105/2008.
- Cartel de obra visible conforme a art. 337 de la Ley 4/2017.
- Obra sujeta a inspecciones; cambio de uso puede conllevar sanción o demolición.

SEPTIMO. PLAZOS DE EJECUCIÓN
De conformidad con lo establecido en el articulo Artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.
OCTAVO. CONCLUSIÓN
Vistos los antecedentes, la documentación y el análisis normativo, este Servicio Técnico Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada, condicionada al cumplimiento de lo indicado en el apartado sexto.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada, de forma condicionada a la comprobación de la efectiva puesta en explotación de la finca.

VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que "El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico".

La Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Conceder a don [redacted] licencia municipal para construcción de un cuarto de aperos en parcela sita en [redacted] de planta rectangular [redacted]

[redacted] en una parcela [redacted] con referencia catastral [redacted] todo ello de acuerdo a las condiciones que se especifican.

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.
- **Efectiva puesta en explotación de la finca.**

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 2890 (P.- 2), DE 291124, DE DON [redacted] CON DNI Nº [redacted] REPRESENTADO POR [redacted] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [redacted]

VISTO que por don [redacted] representado por [redacted] con fecha 29 de noviembre de 2024, se presenta solicitud de licencia municipal para construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina en parcela sita en [redacted] acompañando proyecto técnico redactado el Arquitecto [redacted] suscrito digitalmente el 19 de noviembre de 2024 visado [redacted]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 04 de agosto de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

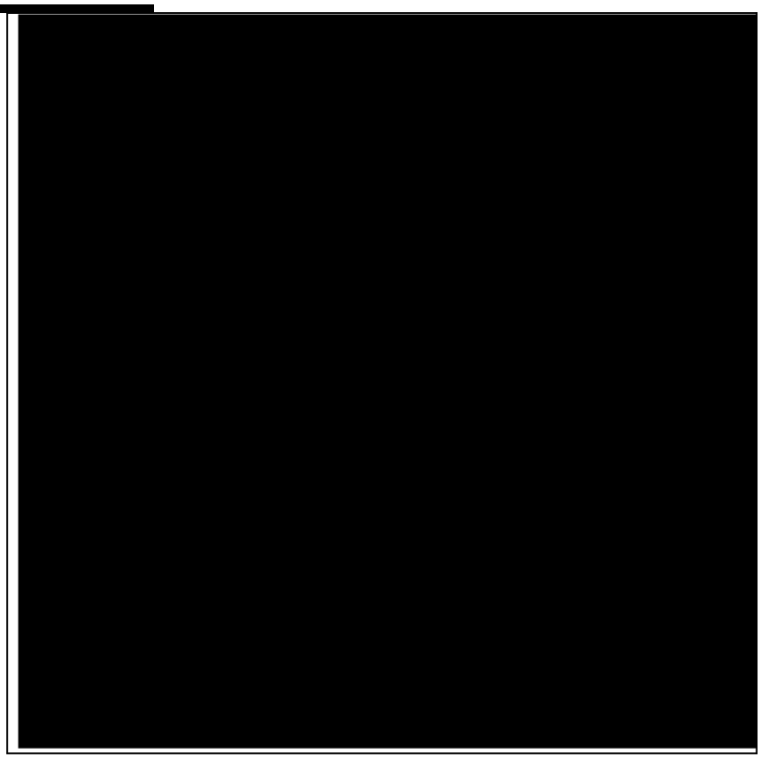
Visto el del Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la vivienda para la que se comunica la primera ocupación tiene la categoría de suelo rústico de asentamiento rural. [redacted]

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0017 Fecha: 18/09/2025



Situación de la actuación solicitada sobre imagen parcial del plano 10.9 del PGO vigente

[redacted]

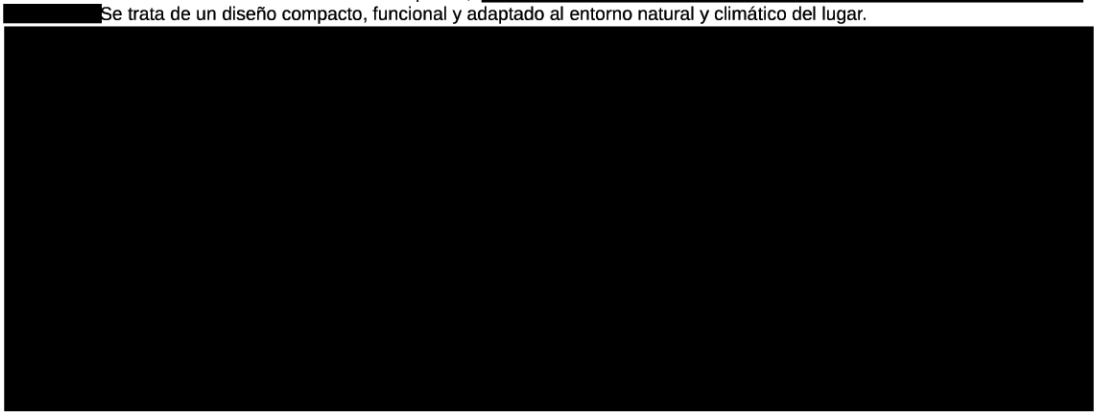


**Plano de emplazamiento de la actuación, imagen parcial plano nº 01*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo, en vigor desde el pasado 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico, e incluido dentro de una zona PORN Bb3.2 - Recursos agrícolas-Interés Agrícola medianías. y dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) D1.1 - Asentamiento RuralAsentamiento Rural simple y complejo

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

El proyecto corresponde a una vivienda unifamiliar situada en el municipio de Tijarafe, isla de La Palma (Canarias), a 640 m de altitud. La edificación se desarrolla en una sola planta, Se trata de un diseño compacto, funcional y adaptado al entorno natural y climático del lugar.



[redacted]

Cuadro de superficies, extraído del plano número 02 del proyecto de ejecución.

Se trata de un trozo de terreno rústico ubicado en el término municipal de Tijarafe, e[redacted]

El viario estructurante atraviesa la parcela, y esta presenta un frente viario superior al mínimo establecido.

[redacted]

Imagen parcial de la escritura.

La unidad apta para la edificación proyectada, está conformada por la parcela de referencia catastral [redacted]

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

	P.G.O.	PROYECTO	CUMPLE

[redacted]

[redacted]

Tal y como se establece en el artículo 75 de la Normativa Urbanística (Ordenación Estructural), el uso residencial constituye un uso característico, en la categoría de vivienda rural, en edificaciones con tipo unifamiliar, en la tipología edificatoria de Baja Densidad (BD), cuyos parámetros específicos se recogen la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada en el Título IV *"Condiciones particulares de la edificación: Usos y tipologías edificatorias"*.
Según se ha podido comprobar la actuación, construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, solicitada cumple los parámetros urbanísticos recogidos en los artículos 97, 98, 99, 100, 101 y 102 de la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada.
En cuanto al emplazamiento de la edificación con respecto a la vía, su retranqueo, queda convenientemente justificado en la documentación técnica aportada.

El número de viviendas máximo para cada asentamiento rural, será el establecido en el "Anexo cuadro resumen de las condiciones particulares de la edificación en asentamiento" recogido en la Normativa Urbanística de Ordenación Pormenorizada del presente PGO. Para el caso que nos ocupa no se supera el número máximo de viviendas que se establece en este anexo, que es de 1414 viviendas nuevas según el fichero de Asentamiento Rurales y Agrícolas ficha 11.7.

CUARTO. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 117/2.006, DE 1 DE AGOSTO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE CÉDULA DE HABITABILIDAD.
El proyecto examinado cumple con las condiciones de habitabilidad reguladas en el citado decreto según se recoge en el apartado 4.5 de la memoria del proyecto.

QUINTO. CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (BOE núm. 74, martes 28 de marzo).
El Código Técnico de la Edificación (CTE) es el marco normativo que establece las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad (seguridad estructural, seguridad contra incendios, seguridad de utilización) y habitabilidad (salubridad, protección frente al ruido y ahorro de energía) establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

El documento aportado describe el proyecto de ejecución, cumpliendo éste con los requisitos para este tipo de expedientes. El proyecto examinado está teniendo en cuenta los documentos aprobados que configuran el marco regulatorio del CTE, esto es, seguridad estructural (SE), seguridad en caso de incendio (SI), seguridad de utilización y accesibilidad (SUA), ahorro de energía (HE), protección frente al ruido (HR) y salubridad (HS).
SEXTO. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 4/2017 DE 13 DE JULIO DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.
El documento analizado cumple con los preceptos que le son de aplicación de la citada Ley concretamente en lo relativo a los artículos 58.

SEPTIMO. LIQUIDACIÓN SEGÚN PRESUPUESTO
El presupuesto de ejecución material (PEM) recogido en el proyecto presentado por el promotor asciende a la cantidad de [redacted]
No obstante, tras el análisis de la documentación técnica aportada, se ha constatado que el presupuesto declarado no se ajusta a los valores habituales para edificaciones de similares características en el ámbito territorial de Canarias.
Por ello, y conforme al procedimiento habitual de este Ayuntamiento, se ha utilizado como criterio objetivo de referencia el **Valor Tributario de Obra Nueva en Canarias**, obtenido a través de la aplicación desarrollada por la **Fundación CIEC**, con la que este Ayuntamiento mantiene convenio de colaboración.
Aplicando dicho criterio técnico-tributario, se ha determinado que el **coste de ejecución material de la obra solicitada** asciende a [redacted]
En consecuencia, a efectos de **liquidación de tasas urbanísticas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)**, así como para el cálculo de las garantías que pudieran corresponder, se tomará como base este importe corregido, por reflejar con mayor fidelidad el valor real de la actuación prevista

[redacted]

Extracto de la primera página del informe de valor tributario obtenido a través de la fundación CIEC

OCTAVO. CONDICIONES ESPECIALES.
Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

La determinación de la alineación de la parcela con el viario estructurarte, se deberá solicitar a estos servicios técnicos, con carácter previo al inicio de los trabajos.

Con carácter previo al inicio de las obras debe se debe presentar parte de encargo de dirección de obra de Aparejador /Arquitecto Técnico.

NOVENO. PLAZO DE CADUCIDAD.
De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de dos años, siendo el plazo de finalización de la obra de cuatro años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.
DÉCIMO. CONCLUSIÓN.
Vista la documentación aportada por el solicitante, y en base a lo anteriormente expuesto se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la **licencia** solicitada con arreglo a los términos del proyecto básico y documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios

[redacted]

Naturales Protegidos de Canarias, establece que "El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico".

La Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [redacted] licencia municipal para construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina en parcela sita en [redacted], en una parcela [redacted] con referencia catastral [redacted] todo ello de acuerdo a las condiciones que se especifican.

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 2038 (P.- 2), DE 120825, DE DON [redacted] CON DNI Nº [redacted] REPRESENTADO POR [redacted] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [redacted]

VISTO que por don [redacted] representado por don [redacted] con fecha 12 de agosto de 2025, se presenta solicitud de licencia municipal para construcción de una

[redacted]

vivienda unifamiliar aislada y piscina en parcela sita en [redacted], acompañando proyecto técnico redactado el Arquitecto [redacted] suscrito digitalmente el 12 de mayo de 2025 visado [redacted]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 14 de agosto de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el del Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la vivienda para la que se comunica la primera ocupación tiene la categoría de suelo rústico de asentamiento agrícola.



**Imagen parcial del plano de situación de la actuación, según proyecto aportado, con superposición de la parcela sobre el plano 10.09 del PGO vigente. Imagen parcial plano número 01 del proyecto.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0017 Fecha: 18/09/2025



**Plano de emplazamiento de la actuación, imagen parcial plano nº 01*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo, en vigor desde el pasado 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico, e incluido dentro de una zona PORN C2.1 - Apto para actividades interés general en Recursos agrícolas-Interés Agrícola medianías AIG. y dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) D1.1 - Asentamiento Rural-Asentamiento Rural simple y complejo

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

Descripción del Proyecto: Vivienda Unifamiliar y Piscina
La actuación consiste en el proyecto de una **vivienda unifamiliar aislada con piscina**, con el objetivo de crear una residencia completa que integra los espacios de habitabilidad con amplias zonas de ocio y servicio. El programa funcional se divide en dos áreas principales: el uso residencial y las edificaciones auxiliares situadas en el espacio libre.



Imagen obtenida del plano de distribución del proyecto

Uso Residencial

Edificaciones y Usos Auxiliares en el Espacio Libre
Estos elementos complementan el uso residencial y se sitúan en las zonas exteriores. Se consideran edificaciones auxiliares y, en su mayoría, **no computan para la edificabilidad principal**. Incluyen:

- **Piscina:**
- **Instalaciones de servicio:**

[redacted]

Cuadro de superficies, extraído del plano número EP4 del proyecto de ejecución.

[redacted] La parcela, situada en el término municipal de Tijarafe, paraje de [redacted] se encuentra dentro del asentamiento rural [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]



**Imagen parcial de la escritura.*

La unidad apta para la edificación proyectada, está conformada por la parcela de referencia catastral [redacted]

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

[redacted]

Tal y como se establece en el artículo 75 de la Normativa Urbanística (Ordenación Estructural), el uso residencial constituye un uso característico, en la categoría de vivienda rural, en edificaciones con tipo unifamiliar, en la tipología edificatoria de Baja Densidad (BD), cuyos parámetros específicos se recogen la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada en el Título IV *"Condiciones particulares de la edificación: Usos y tipologías edificatorias"*.

Según se ha podido comprobar la actuación, construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, solicitada cumple los parámetros urbanísticos recogidos en los artículos 97, 98, 99, 100, 101 y 102 de la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada.

En cuanto al emplazamiento de la edificación con respecto a la vía, su retranqueo, queda convenientemente justificado en la documentación técnica aportada.

El número de viviendas máximo para cada asentamiento rural, será el establecido en el "Anexo cuadro resumen de las condiciones particulares de la edificación en asentamiento" recogido en la Normativa Urbanística de Ordenación Pormenorizada del presente PGO. Para el caso que nos ocupa no se supera el número máximo de viviendas que se establece en este anexo, que es de 1414 viviendas nuevas según el fichero de Asentamiento Rurales y Agrícolas ficha 11.7.

CUARTO. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 117/2.006, DE 1 DE AGOSTO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE CÉDULA DE HABITABILIDAD.

El proyecto examinado cumple con las condiciones de habitabilidad reguladas en el citado decreto según se recoge en el apartado 4.2 de la memoria del proyecto.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0017 Fecha: 18/09/2025

QUINTO. CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (BOE núm. 74, martes 28 de marzo).

El Código Técnico de la Edificación (CTE) es el marco normativo que establece las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad (seguridad estructural, seguridad contra incendios, seguridad de utilización) y habitabilidad (salubridad, protección frente al ruido y ahorro de energía) establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

El documento aportado describe el proyecto de ejecución, cumpliendo éste con los requisitos para este tipo de expedientes. El proyecto examinado está teniendo en cuenta los documentos aprobados que configuran el marco regulatorio del CTE, esto es, seguridad estructural (SE), seguridad en caso de incendio (SI), seguridad de utilización y accesibilidad (SUA), ahorro de energía (HE), protección frente al ruido (HR) y salubridad (HS).

SEXTO. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 4/2017 DE 13 DE JULIO DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.

El documento analizado cumple con los preceptos que le son de aplicación de la citada Ley concretamente en lo relativo a los artículos 58.

SEPTIMO. EL PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución material (PEM) recogido en el proyecto presentado por el promotor asciende a la cantidad de [redacted]

No obstante, tras el análisis de la documentación técnica aportada, se ha constatado que el presupuesto declarado no se ajusta a los valores habituales para edificaciones de similares características en el ámbito territorial de Canarias.

Por ello, y conforme al procedimiento habitual de este Ayuntamiento, se ha utilizado como criterio objetivo de referencia el Valor Tributario de Obra Nueva en Canarias, obtenido a través de la aplicación desarrollada por la Fundación CIEC, con la que este Ayuntamiento mantiene convenio de colaboración.

Aplicando dicho criterio técnico-tributario, se ha determinado que el coste de ejecución material de la obra solicitada asciende a la cantidad de [redacted]

En consecuencia, a efectos de liquidación de tasas urbanísticas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), así como para el cálculo de las garantías que pudieran corresponder, se tomará como base este importe corregido, por reflejar con mayor fidelidad el valor real de la actuación prevista.

[redacted]

Extracto de la primera página del informe de valor tributario obtenido a través de la fundación CIEC

OCTAVO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

La determinación de la alineación de la parcela con el viario estructurarte, se deberá solicitar a estos servicios técnicos, con carácter previo al inicio de los trabajos.

Con carácter previo al inicio de las obras debe se debe presentar parte de encargo de dirección de obra de Aparejador /Arquitecto Técnico.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0017 Fecha: 18/09/2025
[redacted]

NOVENO. PLAZO DE CADUCIDAD.
De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de dos años, siendo el plazo de finalización de la obra de cuatro años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

DÉCIMO. CONCLUSIÓN.
Vista la documentación aportada por el solicitante, y en base a lo anteriormente expuesto se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la **licencia** solicitada con arreglo a los términos del proyecto básico y documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que "El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico".

La Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Conceder a don [redacted] licencia municipal para construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina en parcela sita en [redacted] en una parcela [redacted] con referencia catastral [redacted] todo ello de acuerdo a las condiciones que se especifican.

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.

- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº- 1684 (P.- 2), DE 030725, DE DON [redacted] Y [redacted] CON NIE Nº [redacted] REPRESENTADOS POR [redacted] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [redacted]

VISTO que por don [redacted] y doña [redacted] representados por [redacted] con fecha 03 de julio de 2025 se solicita licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en [redacted]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 22 de agosto de 2025, informa favorablemente el expediente, en documento que se reproduce en parte a continuación, estimando que puede concederse la licencia solicitada.

PRIMERO. ANTECEDENTES

1 Con fecha **29 de junio de 2017**, se concede **licencia de obras** a [redacted]

2 Posteriormente, se produce la **compra del bien inmueble** por parte de [redacted]

3 En sesión ordinaria de la **Junta de Gobierno del Ayuntamiento**, celebrada el día **13 de enero de 2023**, se acuerda la **transmisión de la licencia municipal** a favor de [redacted]

4 En sesión ordinaria de la **Junta de Gobierno del Ayuntamiento**, celebrada el día **11 de abril de 2025**, se acuerda la **modificación de la licencia municipal** concedida a [redacted]

5 Con fecha **1 de octubre de 2024**, se formaliza la **transmisión de la propiedad** a favor de [redacted]

6 El día **25 de junio de 2025**, [redacted] **y** [redacted] otorgan **escritura de declaración de obra nueva terminada**.

La vivienda unifamiliar aislada para el que se presenta la comunicación previa cuenta con título habilitante (licencia municipal otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria del día **11 de abril de 2025** tramitada bajo el expediente administrativo número [redacted] cuyo acuerdo literal es el siguiente:

PRIMERO.- Modificar la licencia municipal concedida a [redacted] para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2027, de acuerdo con la documentación presentada, y con sujeción a las condiciones que se especifican a continuación:

Se acompaña a la comunicación previa la documentación específica regulada por el artículo 31 del RIPLUC y documento acreditativo de la titularidad de la vivienda. Concretamente se ha acompañado a la comunicación previa la siguiente documentación:

a) Certificado final de la obra, emitido por técnico competente, ajustado a los requisitos y contenido exigidos para dicho tipo de documento por la normativa sectorial.
b) Consta en la documentación certificado de eficiencia energética de la vivienda (con resultado A).
c) Modelo oficial de comunicación previa.

d) Fotografías de las fachadas del edificio.

e) Escritura de declaración de obra nueva terminada.

f) Solicitud de modificación catastral modelo 900D.

SEGUNDO. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Según se ha podido comprobar por la técnica que suscribe en la actividad de control llevada a cabo, en la que se incluyó visita a la edificación, la construcción ejecutada es coincidente en superficie y volumen con la documentación gráfica incorporada al trámite de licencia y que su programa funcional no ha variado.

Según se ha podido comprobar por este servicio técnico, consta en el expediente copia del modelo 900D para la alteración de los datos catastrales de fecha 21/08/2025.

La dirección postal según el vigente callejero municipal para el nuevo edificio es [redacted]
Se adjunta en el expediente escritura de declaración de obra nueva de25/06/2025, en la que se describe el vivienda unifamiliar aislada y piscina objeto de la presente comunicación previa a los efectos de su primera ocupación.

Consta en el expediente certificado final emitido por la dirección de obras designada por la propiedad [redacted] visado [redacted]

La documentación técnica presentada de finalización de las obras acredita:

-Que las obras se han realizado en virtud del proyecto autorizado o habilitado por el correspondiente título habilitante y se han ajustado a las condiciones que se establecieron en el mismo.

-Que la edificación, construcción e instalación cumple con los requisitos exigidos por la normativa técnica sectorial y urbanística para su inmediata ocupación y uso.

Se adjuntan panorámicas exteriores de la vivienda unifamiliar aislada.

[redacted]

TERCERO. LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

A la vista de la documentación obrante en el expediente, se hace constar que en el momento de la concesión de la licencia se practicó liquidación sobre el importe de ejecución material del proyecto, que ascendió a [redacted].

Sin embargo, del documento de propiedad aportado, en el que se recoge la declaración de obra nueva ejecutada, resulta que la vivienda unifamiliar aislada con piscina ha sido valorada en la cantidad de [redacted] importe claramente superior al inicialmente declarado.

En consecuencia, y a efectos de establecer la base para una nueva liquidación, se propone tomar como referencia el valor declarado en la escritura de obra nueva, [redacted] minorado en un **7 % en concepto de IGIC** y en un **19 %**

en concepto de gastos generales y beneficio industrial, resultando una base imponible de [redacted] para la liquidación complementaria.

CUARTO. CONCLUSIÓN.

Visto lo dispuesto en el artículo 31 del RIPLUC sobre la potestad de comprobación de la administración y conforme a lo regulado en el artículo 332.c) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se realiza visita de comprobación por parte de la técnica que suscribe y análisis de la documentación aportada por la comunicante, concluyéndose que el "Vivienda unifaminiar aislada y piscina" ejecutado y la documentación incorporada al expediente **cumple** por considerarse coincidente a la licencia otorgada y adecuada a la normativa urbanística vigente.

Esta administración queda enterada de la primera ocupación de la "VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA", concluyendo el presente informe sobre con el **Vº Bº de los servicios técnicos municipales a la primera ocupación del mismo sito en**[redacted]

VISTO que están sujetos a licencia urbanística todos los actos de construcción, edificación y uso del suelo y en particular, los descritos en el artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias. En particular el artículo 116.1.h) establece que está sujeta a previa licencia urbanística la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas debe contemplar los actos de instrucción que se contemplan en el artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Conceder a don [redacted] y doña [redacted] licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en [redacted]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº- 1662 (P.- 2), DE 140425, DE DOÑA [redacted] CON DNI Nº [redacted] CON DOMICILIO EN [redacted]
VISTO que por doña [redacted] con fecha 14 de abril de 2025 se solicita licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada en situación de fuera de ordenación, sita en [redacted]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 01 de septiembre de 2025, informa favorablemente el expediente, en documento que se reproduce en parte a continuación, estimando que puede concederse la licencia solicitada.

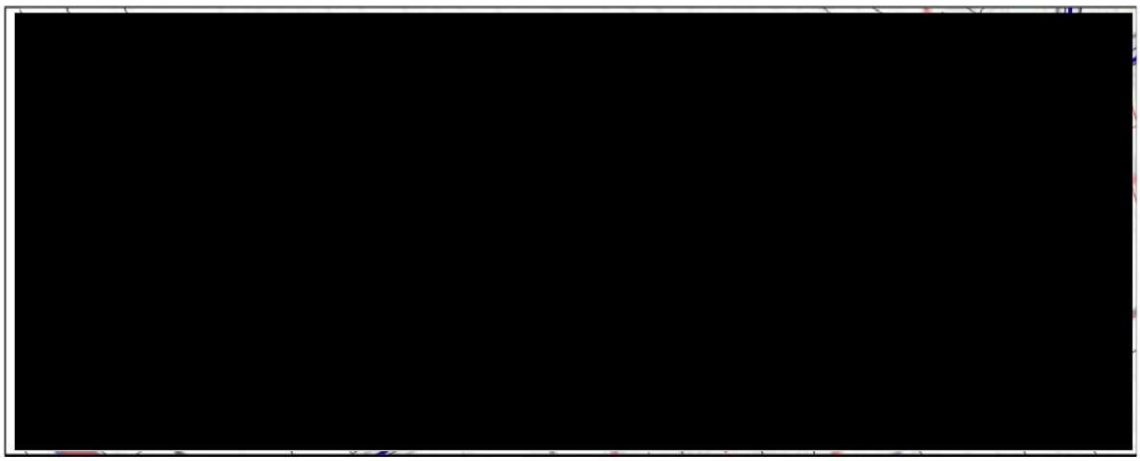
PRIMERO. ANTECEDENTES
Con fecha 14/04/2024 [redacted] presenta ante este Ayuntamiento comunicación previa a los efectos de la primera ocupación de una vivienda existente en situación de fuera de ordenación.

Se acompaña a la comunicación previa la documentación específica regulada por el artículo 34 del RIPLUC y documento acreditativo de la titularidad de la vivienda.

SEGUNDO. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
La documentación técnica se compone de un certificado acreditativo de la seguridad estructural y cumplimiento de las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

El documento técnico citado ha sido redactado por el arquitecto técnico [redacted]

TERCERO. SITUACIÓN URBANÍSTICA
Visto el del Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la vivienda para la que se comunica la primera ocupación tiene la categoría de suelo rústico de Asentamiento Rural [redacted]

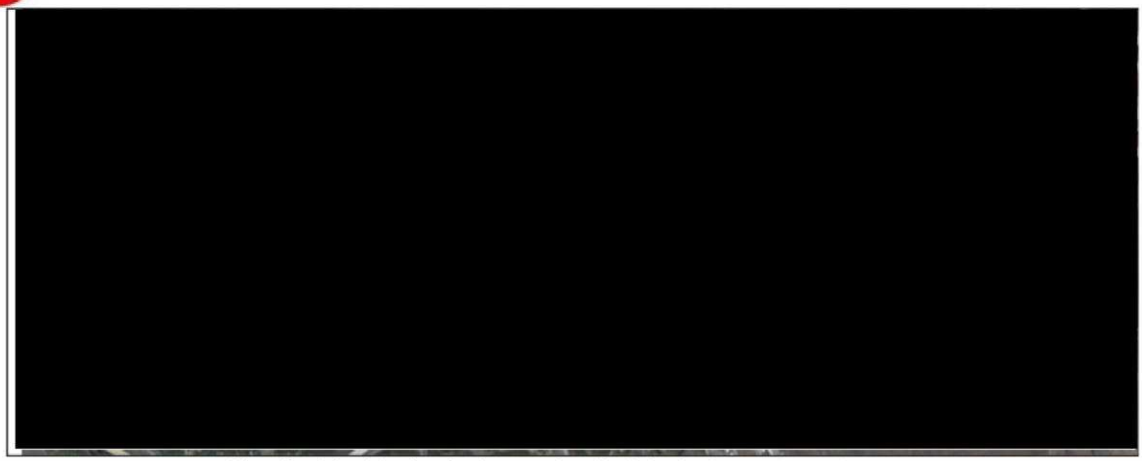


**Situación de la vivienda extraída de la Plataforma IDECanariacas con la capa del planeamiento y catastro activas.*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo, en vigor desde el pasado 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico, e incluido dentro de una zona PORN Bb de interés agrícola y dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) Bb32 - Interes Agricola medianias.

CUARTO. DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA
La vivienda para la que se comunica la primera ocupación, tiene como referencia catastral [redacted] y según el vigente callejero municipal se localiza en [redacted]

Según consta en la documentación aportada y según se ha podido comprobar por el técnico que suscribe, la vivienda objeto de la presente solicitud presenta una fecha de construcción de hace más de cinco años (año de antigüedad de la vivienda según datos catastrales de 1998).



*Situación de la vivienda sobre imagen obtenida de la plataforma IDECanarias.

Se adjunta en el expediente escritura propiedad de fecha 26/03/2025 en la que se describe la vivienda objeto de la presente comunicación previa a los efectos de su primera ocupación, como vivienda de una sola planta de altura.



*Imagen parcial primera página de la escritura aportada

Según consta en la documentación aportada la vivienda objeto del expediente de comunicación previa a los efectos de la primera ocupación es funcionalmente independiente, contando con acceso independiente y no disponiendo de zonas comunes, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 332.1.c) de la Ley 4/2017 del Suelo y los espacios naturales protegidos de Canarias.

QUINTO. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD.
Consta en el expediente informe suscrito por técnico competente, en el que se acredita el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad de la vivienda recogidas en el Anexo IIdel Decreto 117/2006 de 1 de agosto por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

Se ha realizado la comprobación por parte de la técnica que suscribe a la vivienda, verificándose el cumplimiento de las citadas condiciones de habitabilidad.

SEXTO. ADECUADA SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LA VIVIENDA
Consta en la documentación presentada certificación expedida por profesional técnico competente en el que se verifica y acredita la adecuada seguridad estructural de la vivienda.

SÉPTIMO. CONCLUSIÓN.
Vista la documentación aportada por el solicitante, realizada la correspondiente comprobación y conforme a lo dispuesto en el artículo 332.c) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y lo recogido en el artículo 34 del RIPLUC, se informa que **CUMPLE** la actuación urbanística de primera ocupación interesada mediante comunicación previa por adecuarse a las condiciones de habitabilidad previstas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto y acreditar la adecuada seguridad estructural de la misma.

Esta administración queda enterada de la ***primera ocupación*** de la vivienda, concluyendo el presente informe con el ***Vº Bº de los servicios técnicos municipales a la primera ocupación de la vivienda sita en*** [redacted]

VISTO que están sujetos a licencia urbanística todos los actos de construcción, edificación y uso del suelo y en particular, los descritos en el artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias. En particular el artículo 116.1.h) establece que está sujeta a previa licencia urbanística la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas debe contemplar los actos de instrucción que se contemplan en el artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Conceder a doña [redacted] licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en situación de fuera de ordenación, sita en [redacted], con referencia catastral [redacted]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº- 3621 (P.- 2), DE 180825, DE DON [redacted] CON DNI Nº [redacted] CON DOMICILIO EN [redacted]
VISTO que por don [redacted], con fecha 18 de agosto de 2025 se solicita licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada, sita en [redacted]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 25 de agosto de 2025, informa favorablemente el expediente, en documento que se reproduce en parte a continuación, estimando que puede concederse la licencia solicitada.

PRIMERO. ANTECEDENTES
La vivienda unifamiliar aislada para el que se presenta la comunicación previa cuenta con título habilitante (licencia municipal otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria del día miércoles, 30 de diciembre de 2020 [redacted] cuyo acuerdo literal es el siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la presentación del proyecto para la construcción de una de vivienda unifamiliar aislada promovida por don [redacted] de una planta de altura, en [redacted] en una parcela [redacted] que se corresponde con parte de la parcela catastral [redacted] redactado por el Arquitecto [redacted] visado [redacted]

SEGUNDO.- La autorización de inicio de las obras queda condicionada a la presentación, por parte del promotor, de la oportuna autorización del titular de la vía, exigida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y a la presentación del parte de encargo de dirección de obra de Aparejador/Arquitecto Técnico.

Texto extraído de la licencia de obras

Se acompaña a la comunicación previa la documentación específica regulada por el artículo 31 del RIPLUC y documento acreditativo de la titularidad de la vivienda. Concretamente se ha acompañado a la comunicación previa la siguiente documentación:

a) Certificado final de la obra, emitido por técnico competente, ajustado a los requisitos y contenido exigidos para dicho tipo de documento por la normativa sectorial.
b) Consta en la documentación certificado de eficiencia energética de la vivienda (con resultado A).
c) Modelo oficial de comunicación previa.
d) Fotografías de las fachadas del edificio.
e) Escritura de declaración de obra nueva terminada.
f) Solicitud de modificación catastral modelo 900D.

SEGUNDO. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Según se ha podido comprobar por la técnica que suscribe en la actividad de control llevada a cabo, en la que se incluyó visita a la edificación, la construcción ejecutada es coincidente en superficie y volumen con la documentación gráfica incorporada al trámite de licencia y que su programa funcional no ha variado.

Según se ha podido comprobar por este servicio técnico, consta en el expediente copia del modelo 900D para la alteración de los datos catastrales de fecha 18 de agosto de 2025.

Se adjunta en el expediente escritura de declaración de obra nueva de 13/08/2025, en la que se describe la vivienda unifamiliar aislada objeto de la presente comunicación previa a los efectos de su primera ocupación.

Consta en el expediente certificado final emitido por la dirección de obras designada por la propiedad don [redacted] como arquitecto técnico y don [redacted] como arquitecto, visado [redacted]

La documentación técnica presentada de finalización de las obras acredita:

-Que las obras se han realizado en virtud del proyecto autorizado o habilitado por el correspondiente título habilitante y se han ajustado a las condiciones que se establecieron en el mismo.

-Que la edificación, construcción e instalación cumple con los requisitos exigidos por la normativa técnica sectorial y urbanística para su inmediata ocupación y uso.

Se adjuntan panorámicas exteriores de la vivienda unifamiliar aislada.

[redacted]

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0017 Fecha: 18/09/2025

[redacted]

[redacted]

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0017 Fecha: 18/09/2025

TERCERO. LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

En el expediente de licencia se giró una liquidación sobre el importe de ejecución material de proyecto que ascendió a la cantidad de [redacted] Ahora a la vista del documento de propiedad que recoge la obra nueva ejecutada, valora el establecimiento vivienda unifamiliar aislada en la cantidad de [redacted] mporte claramente superior al inicialmente declarado.

Por lo tanto, este Servicio Técnico propone emitir una nueva liquidación.

Dado que no se puede asumir que el valor del inmueble declarado en la escritura se derive exclusivamente de los gastos de ejecución material de la obra. Como alternativa, sugerimos calcular la diferencia entre el PEM inicial y valor tributario establecido para obras nuevas en Canarias. El importe a liquidar sería el siguiente:

[redacted]

[redacted]

CUARTO. CONCLUSIÓN.

Visto lo dispuesto en el artículo 31 del RIPLUC sobre la potestad de comprobación de la administración y conforme a lo regulado en el artículo 332.c) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se realiza visita de comprobación por parte de la técnica que suscribe y análisis de la documentación aportada por la comunicante, concluyéndose que el "Vivienda unifaminiar aislada" ejecutado y la documentación incorporada al expediente **cumple** por considerarse coincidente a la licencia otorgada y adecuada a la normativa urbanística vigente.

Esta administración queda enterada de la primera ocupación de la "VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA", concluyendo el presente informe sobre con el **Vº Bº de los servicios técnicos municipales a la primera ocupación del mismo sito en** [redacted]

VISTO que están sujetos a licencia urbanística todos los actos de construcción, edificación y uso del suelo y en particular, los descritos en el artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias. En particular el artículo 116.1.h) establece que está sujeta a previa licencia urbanística la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas debe contemplar los actos de instrucción que se contemplan en el artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Conceder a don [redacted] licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en [redacted] con referencia catastral [redacted] cuya superficie construida es de 83,00 m2.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos

oportunos.

Nº- 3620 (P.- 2), DE 180825, DE DON [redacted] CON DNI Nº [redacted] CON DOMICILIO EN [redacted]

VISTO que por don [redacted] con fecha 18 de agosto de 2025 se solicita licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en [redacted]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 25 de agosto de 2025, informa favorablemente el expediente, en documento que se reproduce en parte a continuación, estimando que puede concederse la licencia solicitada.

PRIMERO. ANTECEDENTES

La vivienda unifamiliar aislada para el que se presenta la comunicación previa cuenta con título habilitante (licencia municipal otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria del día miércoles, 30 de diciembre de 2020 [redacted] cuyo acuerdo literal es el siguiente:

> PRIMERO.- Tomar conocimiento de la presentación del proyecto para la construcción de una de vivienda unifamiliar aislada promovida por don [redacted] de una planta de altura, así como construcción de piscina [redacted] en [redacted] en una parcela [redacted] que se corresponde con parte de la parcela catastral [redacted] redactado por el Arquitecto [redacted]
>
> SEGUNDO.- La autorización de inicio de las obras queda condicionada a la presentación, por parte del promotor, de la oportuna autorización administrativa del titular de la vía, exigida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y a la presentación del parte de encargo de dirección de obra de Aparejador/Arquitecto Técnico.

Texto extraído de la licencia de obras

Se acompaña a la comunicación previa la documentación específica regulada por el artículo 31 del RIPLUC y documento acreditativo de la titularidad de la vivienda. Concretamente se ha acompañado a la comunicación previa la siguiente documentación:

a) Certificado final de la obra, emitido por técnico competente, ajustado a los requisitos y contenido exigidos para dicho tipo de documento por la normativa sectorial.
b) Consta en la documentación certificado de eficiencia energética de la vivienda (con resultado A).
c) Modelo oficial de comunicación previa.
d) Fotografías de las fachadas del edificio.
e) Escritura de declaración de obra nueva terminada.
f) Solicitud de modificación catastral modelo 900D.

SEGUNDO. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Según se ha podido comprobar por la técnica que suscribe en la actividad de control llevada a cabo, en la que se incluyó visita a la edificación, la construcción ejecutada es coincidente en superficie y volumen con la documentación gráfica incorporada al trámite de licencia y que su programa funcional no ha variado.

Según se ha podido comprobar por este servicio técnico, consta en el expediente copia del modelo 900D para la alteración de los datos catastrales de fecha 18 de agosto de 2025.

Se adjunta en el expediente escritura de declaración de obra nueva de 13/08/2025, en la que se describe la vivienda unifamiliar aislada objeto de la presente comunicación previa a los efectos de su primera ocupación.

Consta en el expediente certificado final emitido por la dirección de obras designada por la propiedad don [redacted] como arquitecto técnico y don [redacted] como arquitecto, visado [redacted]

La documentación técnica presentada de finalización de las obras acredita:

-Que las obras se han realizado en virtud del proyecto autorizado o habilitado por el correspondiente título habilitante y se han ajustado a las condiciones que se establecieron en el mismo.

-Que la edificación, construcción e instalación cumple con los requisitos exigidos por la normativa técnica sectorial y urbanística para su inmediata ocupación y uso.

Se adjuntan panorámicas exteriores de la vivienda unifamiliar aislada.

Ayuntamiento de Tijarafe

[redacted]

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0017 Fecha: 18/09/2025

[redacted]

[redacted]

TERCERO. LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

En el expediente de licencia se giró una liquidación sobre el importe de ejecución material de proyecto que ascendió a la cantidad de [redacted] Ahora a la vista del documento de propiedad que recoge la obra nueva ejecutada, valora el establecimiento vivienda unifamiliar aislada en la cantidad de [redacted] importe claramente superior al inicialmente declarado.

Por lo tanto, este Servicio Técnico propone emitir una nueva liquidación.

Dado que no se puede asumir que el valor del inmueble declarado en la escritura se derive exclusivamente de los gastos de ejecución material de la obra. Como alternativa, sugerimos calcular la diferencia entre el PEM inicial y valor tributario establecido para obras nuevas en Canarias. El importe a liquidar sería el siguiente:

[redacted]

CUARTO. CONCLUSIÓN.

Visto lo dispuesto en el artículo 31 del RIPLUC sobre la potestad de comprobación de la administración y conforme a lo regulado en el artículo 332.c) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se realiza visita de comprobación por parte de la técnica que suscribe y análisis de la documentación aportada por la comunicante, concluyéndose que el "Vivienda unifaminiar aislada y piscina" ejecutado y la documentación incorporada al expediente **cumple** por considerarse coincidente a la licencia otorgada y adecuada a la normativa urbanística vigente.

Esta administración queda enterada de la primera ocupación de la "VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA", concluyendo el presente informe sobre con el **Vº Bº de los servicios técnicos municipales a la primera ocupación del mismo sito en** [redacted]

VISTO que están sujetos a licencia urbanística todos los actos de construcción, edificación y uso del suelo y en particular, los descritos en el artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias. En particular el artículo 116.1.h) establece que

está sujeta a previa licencia urbanística la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas debe contemplar los actos de instrucción que se contemplan en el artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Conceder a don [redacted] licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita [redacted] con referencia catastral [redacted]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 3767 (P.- 2), DE 270825, DE DOÑA [redacted] CON DOMICILIO EN [redacted]
VISTA la instancia del encabezado, solicitando la concesión del nicho [redacted] del Cementerio Municipal, para trasladar los restos de don [redacted] y doña [redacted] la Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los miembros presentes, el acuerdo de acceder a lo solicitado en los términos previstos en el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como aprobar la siguiente liquidación:

CONCESIÓN DE NICHO…….....	90’00 EUROS.
UNIDAD DE INHUMACIONES…….....	24’00 EUROS.
UNIDAD DE EXHUMACIONES……	24,00 EUROS.
TASA POR MANTENIMIENTO…….....	10,00 EUROS.
COLOCACIÓN DE LÁPIDA……..……..	12’00 EUROS.
TOTAL.....	**160,00 EUROS**

Nº.- 1823 (P.- 2), DE 210725, DE DON [redacted] CON NIE Nº [redacted] CON DOMICILIO EN ELECTRÓNICO [redacted]
VISTO que por don [redacted] se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua del inmueble sito en [redacted] con referencia catastral [redacted]

VISTO que se aporta documento de compraventa del mismo.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de don [redacted] la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, del inmueble sito en [redacted], con referencia catastral [redacted], así como la domiciliación de los mismos.

Nº.- 2033 (P.- 2), DE 110825, DE DON [redacted], CON NIE [redacted] REPRESENTADO POR [redacted] Y [redacted] CON DOMICILIO EN [redacted]

VISTO que por don [redacted], se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua del inmueble sito en [redacted], con referencia catastral [redacted].

VISTO que se aporta documento de compraventa del mismo.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de don [redacted] la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, del inmueble sito en [redacted] con referencia catastral [redacted]

Nº.- 1875 (P.- 2), DE 240725, DE DON [redacted], CON DNI Nº [redacted]*, CON DOMICILIO EN [redacted]

VISTO que por don [redacted], se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua del inmueble sito en [redacted], con referencia catastral [redacted]

VISTO que consta el cambio de titularidad catastral

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de don [redacted] la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, del inmueble sito en [redacted] con referencia catastral [redacted].

Nº.- 1918 (P.- 2), DE 290725, DE DON [redacted], CON DNI Nº[redacted] CON DOMICILIO EN ELECTRÓNICO [redacted]

VISTO que por don [redacted], se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua del inmueble con referencia catastral [redacted].

VISTO que consta el cambio de titularidad catastral.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de don [redacted] la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, del inmueble con referencia catastral [redacted], así como la domiciliación de los mismos.

Nº.- 1928 (P.- 2), DE 300725, DE DON [redacted] CON NIE [redacted] REPRESENTADO POR [redacted] CON NIE [redacted] CON DOMICILIO EN ELECTRÓNICO [redacted]

VISTO que por don [redacted], se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua del inmueble sito en [redacted] con referencia catastral [redacted] y [redacted].

VISTO que se aporta documento de compraventa del mismo.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de don [redacted] la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, del inmueble sito en [redacted] con referencia catastral [redacted] y [redacted], así como la domiciliación de los mismos.

Nº.- 2014 (P.- 2), DE 080825, DE DON [redacted] CON NIE [redacted] REPRESENTADO POR [redacted] ON NIE [redacted] CON DOMICILIO EN ELECTRÓNICO [redacted]

VISTO que por don [redacted], se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua del inmueble sito en [redacted] con referencia catastral [redacted] y [redacted].

VISTO que se aporta documento de compraventa del mismo.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de don [redacted] la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, del inmueble sito en [redacted] con referencia catastral [redacted] y [redacted], así como la domiciliación de los mismos.

Nº.- 3954 (P.- 2), DE 050925, DE DOÑA [redacted], CON NIE Nº [redacted] CON DOMICILIO EN [redacted].

VISTO que por doña [redacted], se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua del inmueble sito en [redacted] con referencia catastral [redacted].

VISTO que se aporta documento de compraventa del mismo.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de doña [redacted] por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, del inmueble sito en [redacted] con referencia catastral [redacted], así como la domiciliación de los mismos.

Nº.- 3928 (P.- 2), DE 040925, DE DON [redacted], CON DNI Nº [redacted], CON DOMICILIO EN [redacted].

VISTO que por don [redacted], con fecha 04 de septiembre de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [redacted], modelo [redacted] matrícula [redacted], acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 04 de septiembre de 2025, don [redacted] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2026 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [redacted], bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo marca [redacted] modelo [redacted] matrícula [redacted], para ejercicios 2026 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Nº.- 3810 (P.- 2), DE 290825, DE DON [redacted], CON DNI Nº [redacted], CON DOMICILIO EN [redacted]

VISTO que por don [redacted], con fecha 29 de agosto de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [redacted] matrícula [redacted], acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 29 de AGOSTO de 2025, don [redacted] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2026 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [redacted], bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo marca [redacted] matrícula [redacted], para ejercicios 2026 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

3.1 EXPTE 1628/2025

Vista la relación de facturas F.2025.2.0013 y la relación de pago R.2025.2.0013, por un importe bruto total de 84.944,64 €.

Visto que las facturas cuentan con el visto bueno del responsable del área y del técnico correspondiente, que acredita la efectiva entrega de los suministros y la prestación de los servicios facturados.

Visto el informe de reparo de la Intervención de Fondos, destacando del mismo que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a diferentes aplicaciones presupuestarias dentro del presupuesto vigente, al que imputar los citados gastos de acuerdo con la normativa vigente, tal y como se observa en el expediente.

Resultando que en el expediente administrativo de referencia, la conclusión a la que se llega es que la cuestión a resolver es de orden procedimental y no de fondo, pues consta claramente que los suministros y servicios se han realizado correctamente, acreditándose la realización de los mismos, tal y como se observa en la conformidad a las facturas, por las concejalías.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos municipal contra los defectos en la tramitación del expediente, y ordenar la continuación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Autorizar, Disponer y Reconocer las obligaciones que integran la relación de

facturas F.2025.2.0013 y ordenar el pago y ejecución de la relación de pago R.2025.2.0013 por un importe bruto total de 84.944,64 euros, que se detalla a continuación:

RELACIÓN DE FACTURAS F.2025.2.0013

TERCERO	BRUTO	TEXTO
AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.	333,93	VASTAGO / MUELLE DE ARRANQUE
AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.	791,92	GEBO TERMINAL ACERO MACHO 2YQUOT: / OBRA:RED DE AGUAS / VALV. REG. PRESION MT-4151 1/2YQUOT: PN-25 / NIPLE GAL 3/4YQUOT: / TE GAL 90º 3/4YQUOT: / VALV. REG. PRESION MT-4151 11/2YQUOT: PN-25 / RED.LATON HEXAG. M-H 11/2YQUOT:X11/4YQUOT: / OBRA:RED DE AGUAS
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	596,50	BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS| C:9.000000 / COMMENT|LOTE: 142 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS|C:-9.000000 / AGUA SIN GAS 0,33 LITROS| C:50.000000 / COMMENT|LOTE: 182 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS|C:50.000000 / COMMENT| LOTE: 154 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS| C:20.000000 / COMMENT|LOTE: 184 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS| C:9.000000 / COMMENT|LOTE: 189 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS|C:-9.000000 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS|C:10.000000 / COMMENT|LOTE: 216 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS|C:-10.000000
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	8,56	MANECILLA ROJA
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	16,73	RESIDENCIA DE MAYORES. ALQUILER FUENTE DISPENSADORA - CUOTA MES AGOSTO 2025 PERÍODO 01/08/2025 - 31/08/2025
ANDREA RODRIGUEZ MARTIN	2.675,00	GALA INAUGURAL DE LAS FIESTAS DE NTRA SRA DE CANDELARIA DIRECCIÓN, CREACIÓN Y EJECUCIÓN ARTÍSTICA
ANDREA RODRIGUEZ MARTIN	4.128,06	PRODUCCIÓN INTEGRAL, CREACIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA DEL GUAJIRA Y PUNTO FEST, DEL 22 DE AGOSTO HASTA EL 26 DE AGOSTO
ANJOR COMUNICACION SL	1.926,00	RESUMEN Y ENTREVISTAS GALA INAUGURAL. GRABACIÓN Y EMISIÓN EN EL PROGRAMA DE LOS “DÍAZ” CON ÁNGELES EN MÍRAME TV CANARIAS
AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.	94,02	CUADROS ELECTRICOS Y MANTENIMIENTO. CONTACTOR EATON MODULAR MONOFAXIA 25A/2P / LAMPARA GARSACO LED 7.5W/6000K E27
AYUMAR INSTALACIONES	78,21	ALUMBRADO PUBLICO. INTERRUPTOR HORARIO BEG TS-AD2 RESERVA /

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0017 Fecha: 18/09/2025

ELECTRICAS S.A.		CONTACTOR EATON MODULAR TRIFASICO 25A/4P
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	20,40	0120345 JUEGO DE 4 GANCHOS Y GANZUAS D
CARMELO MARTIN BRITO	427,45	RESIDENCIA DE MAYORES. BOUTI EMBOSS SAMINA 180X260
CENTRAL UNIFORMES, S.L.	105,94	PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / CHAQUETA C/ PICO#589 EL COL 28 / ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD
D7 PUBLICIDAD, S.L.	269,89	AEROPUERTO LA PALMA - PANEL SOBRE COLUMNAS TERMINAL LLEGADAS GENERICO. PERIODO DE: 01/07/2025 - 16/07/2025 / AEROPUERTO LA PALMA - PANEL SOBRE COLUMNAS TERMINAL LLEGADAS GENERICO. PERIODO DE: 17/07/2025 - 31/07/2025
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	647,35	SERVICIO SONIDO PARA TALENT CAMP.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	3.183,25	FESTIVAL INTERNACIONAL PUNTO CUBANO 24/08/2025.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	593,85	SERVICIO SONIDO PRESENTACION LIBRO DE CANARIAS Y LA PALMA A CUBA, DE TIJARAFE A CABAIGUÁN CASA LA DECIMA 26/08/2025.
DAVID GOMEZ SIMON	4.288,03	MERCHANDASING DANZA DEL DIABLO. BOLIGRAFOS TAULF NEGRO IMPRESION 4/1/50 BLANCO 50 NEGROS / TAZAS SUBLIMADAS TODO COLOR / BLOC DE NOTAS GRIS PACMEL 1413 IMPRESO 4/1 / LANYARD NEGRO FULL COLOR / M2 VINILO PEGATINAS TRANSPARENTE / LAPICES CON GOMA NEGRA TRANSPARENTE IMPRESIÓN 1/1 / LAPICES CON GOMA ROJO IMPRESION 1/1 / PULSERA AJUSTABLE NEGRO IMPRESION 4/4 / BOLSA TELA T-406 LONDON IMPRESION 4/1 DTF
DAVID GOMEZ SIMON	230,10	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL. CAMISAS TSRB150 COLOR BLANCO 0/8 1/13 1/16 / CAMISA TSRK150 COLOR BLANCO 3-4 AÑOS / GORRAS BLANCA ROLY
DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO S.A. ONDA CERO	233,40	CONTRATACION ANUAL PACK CUÑAS. JULIO 2025
DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO S.A. ONDA CERO	160,50	COBERTURA DEPORTE. JULIO 2025
DISPAHOTEL S.L.	545,90	FACTURA 2509022 - SAD DEPENDENCIA
DISPAHOTEL S.L.	119,85	FACTURA 2508848 - CENTRO DE DIA
DISPAHOTEL S.L.	49,93	FACTURA 2509146 - CENTRO DE DIA

DISPAHOTEL S.L.	45,14	FACTURA 2509421 - CENTRO DE DIA
DISPAHOTEL S.L.	69,62	FACTURA 2509748 - CENTRO DE DIA
DISPAHOTEL S.L.	68,85	FACTURA 2510026 - CENTRO DE DÍA
DISPAHOTEL S.L.	21,38	FACTURA 2510252 - CENTRO DE DIA
DISPAHOTEL S.L.	11,56	FACTURAV2510611 - CENTRO DE DÍA
DISPAHOTEL S.L.	84,49	FACTURA 2509354 - DEPORTES
DISPAHOTEL S.L.	207,83	FACTURA 2509685 - EQUIPAMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES
DISPAHOTEL S.L.	195,53	FACTURA 2510607 - FIESTAS 2025
DISPAHOTEL S.L.	29,76	FACTURA 2510608 - FIESTAS 2025
DISPAHOTEL S.L.	143,98	FACTURA 2510618 - FIESTAS 2025
ESTEFANIA MARTIN SANCHEZ	3.750,00	PUNTO DE ORIENTACIÓN-INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA INDIVIDUAL Y FAMILIAR (ÁREA DE SANIDAD).
FERNANDO CRUZ DIAZ	5.350,00	POR ACTUACIÓN DE JOSÉ MANUEL RAMOS Y SU BANDA CON EL PROYECTO “CANCIONES EN EL BAR DE LOS MAL AMADOS” EN LA GALA DE TIJARAFE EL PASADO 21 DE AGOSTO DE 2025
FERNANDO CRUZ DIAZ	7.864,50	POR ACTUACIÓN DE EL BEMBÉ Y LA ANDREA RODRÍGUEZ Y LA SALSA DEL TRÓPICO (INCLUYE DIETAS DE 12 PERSONAS, ALMUERZO Y CENA)
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	23,50	PFAE TIJARAFE APRENDIENDO A CUIDARTE II. CAJA TRANSP.57LT C/RUEDAS
JORGE HERNANDEZ PEREZ	2.750,00	INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ELABORACIÓN DE UN MONOGRÁFICO PARA EL PROYECTO ´´LA DÉCIMA VIVA: VOCES DE TIJARAFE´´. PRIMERA PARTE
LETICIA ROCHA PEREZ	631,00	ELABORACIÓN DE CONTENIDOS DIGITAL PARA REDES SOCIALES. JULIO 2025 GESTIÓN WEB NOTAS DE PRENSA GRABACIÓN Y EDICIÓN DE VÍDEOS
M ASENSIO CRUZ S.L.U.	300,00	SERVICIO DE AMBULANCIA SOPORTE VITAL BÁSICO (SVB) / PARA EL EVENTO III GUAJIRA Y PUNTO / EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 19:00 A 01:00 EN / LA PLAZA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, EN / TIJARAFE
MAPFRE VIDA	589,32	ACCIDENTES COLECTIVOS+´´PÓLIZA ´´:0552580142652+´´RECIBO´´:8711582614+ ´´RIESGO´´: 001SUMAS GRUPOS+ ´´CONCEPTO-ADICIONAL´´:CURSO ACT. AUXIL ATEN. SOCIOSANITARIA.
MAQUINAS OPEIN S.L.	219,14	BAÑO QUÍMICO PMR EVENTOS/Nº DE EXPDTE 2/2025000002733 - Nº DE EXPDTE 2/2025000002733 / RESIDUOS BAÑO QUÍMICO PMR EVENTOS/Nº DE EXPDTE 2/2025000002733 - Nº DE EXPDTE 2/2025000002733 / SEGURO BAÑO QUÍMICO PMR EVENTOS/Nº DE EXPDTE 2/2025000002733 - Nº DE EXPDTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0017 Fecha: 18/09/2025

		2/2025000002733
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	22,14	MANTENIMIENTO POR COPIAS (E57540 U094 SAD JUN)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	311,68	MANTENIMIENTO POR COPIAS (E57540 N1MD PFAE JUN)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	84,86	MANTENIMIENTO POR COPIAS (E47528 C603 RESIDENCIA DE MAYORES JUN)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	29,96	PFAE TIJARAFE APRENDIENDO A CUIDARTE II. MATERIAL DE OFICINA Y/O ESCOLAR
MARTIN J. LEON ACOSTA	4.094,14	Nº 25071 - 19 UDS. CUADRADO CHAPA 60 RA-1 MODELO CIUDAD 12 UND. S-17 + PICTOGRAMA MINUSV. 3 UND. R-504 4 UND. S-17 + PICTOGRAMA VEH.ELECTRICO EN COLOR VERDE 4 UDS. PLACA COMPLEM.CHAPA 60X30 RA-1 ´´´ZONA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. TIEMPO LIMITADO 2 HORAS´´ 3 UDS. DISCO CHAPA 60 CMS.RA-1 MODELO CIUDAD R-308 4 UDS. RECTANGULO CHAPA 60X90 CM.RA1 3 UND. S-17 CON FLECHA IZQ 1 UND. ATENCIÓN ZONA ESCOLAR 1 UDS. VINILO EN FLECHA A IZQ. PARA RECT 60X90 22 UDS. POSTE ACERO 80X40X2 3M GALVANIZADOS TORNILLERÍA Y AMARRES INCLUIDOS 8 UDS. POSTE ACERO 80X40X2 3,5M GALVANIZADO TORNILLERÍA Y AMARRES INCLUIDOS.
MARTIN J. LEON ACOSTA	1.248,73	Nº 25072 - 8 UDS. UD. ESPEJO CONVEXO, CIRCULAR, DE Ø600MM, CON VISERA. CUERPO TERMOFORMADO EN ABS DE ALTO IMPACTO RESISTENTE A LA INTEMPERIE Y ÓPTICA EN MATERIAL ACRÍLICO DE 2MM GRUESO. INCLUYE BRIDAS DE FIJACIÓN EN ACERO GALVANIZADO PARA POSTE Ø60MM. 8 UDS. UD. POSTE DE ACERO GALVANIZADO DE 80X40X2 Y 3,5 ML PINTURA ACRÍLICA MODIFICADA BLANCA F-1205
NATALIA LOPEZ CARDENAS IMPRENTA NATALIA LOPEZ	3.193,95	***CONCEJALIA DE FIESTAS. LONAS IMPRESAS - IMPRESIÓN EN LONA A 4/0 - MEDIDA 600X130CM - 28 OLLAOS C/U - + 2 BARILLAS DE SUJECCION. / ***CONCEJALIA DE FIESTAS. PROGRAMA FIESTAS - 16 PAGINAS A TODO COLOR 16X23CM - FORMATO CERRADO PORTADA Y CONTRAPORTADA - PAPEL EST. 170 - INTERIOR 130 - TERMINACION DOBLE GRAPA - DISEÑO DEL MISMO
PERUCO TECNICOS S.L.U.	727,60	ACTUACION DE DJ JUANA LA CUBANA PARA EVENTO DEL 22/08/25 EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE. / CACHE ARTISTICO DJ JUANA LA CUBANA INCLUIDO GASTOS DE TRANSPORTES

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0017 Fecha: 18/09/2025

ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	263,50	PRODUCTOS PAPELERIA SAD DEPENDENCIA
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	468,66	COMIDA BRINDIS TALENT CAMP MENAJE
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	988,68	COMIDA-BRINDIS MENAJE, CENA TALENT CAMP
SALGUERO LA PALMA, S.L.	11.421,18	MERCHANDISING DANZA DEL DIABLO 2025, CAMISETAS, POLOS SUDADERAS Y GORRAS
SALGUERO LA PALMA, S.L.	1.038,11	IMPRESION EN VINILO PARA TABLONES 244X600CM / IMPRESION EN VINILO PARA TABLONES 244X500CM
SALGUERO LA PALMA, S.L.	280,88	TIJARAFE JOVEN DIA INFANTIL. CAMISETA MOD. STANFFORD COLOR LAVANDA IMPRESAS EN PECHO Y ESPALDA
SALGUERO LA PALMA, S.L.	142,85	FEST GUAJIRA Y PUNTO. CAMISETAS MOD. TSRA150 COLOR AQUA IMP EN PECHO Y ESPALDA / IMPRESION DE VINILO 90X40 DE PARED
TIFOISE S.L.	320,37	RED DE AGUA. KILLER 51 -SPRAY 1000ML. / PARASOL AUTO TRUPER 135CM / FLEXOMETRO ALDES MAG-27G-5019-5MTR. BRIXO / CODO LATÓN PE 32MM.X 1´´ HEMBRA / NIPLE LATÓN DOBLE 1´´ / LLAVE ESCUEDRA LINE CERA BRIXO 1/2´´ X 1/2 / FILTRO COLADOR BRONCE 2´´ / NIPLE DOBLE GALVANIZADO 2´´ FIG / BROCHA LITE ´´PIGMENTIO´´ 2 - 50MM / CHO EMULCION ASFALTICA 4 KG. / CODO LATÓN PE 25MM.X 3/4 HEMBRA / MANGUERA PE 25 - 16 AT 2,3MM (100MT) CARSYSTEM / TE GALVANIZADA 3/4´´ / TE GALVANIZADA 1´´ / CODO GALVANIZADO 3/4 90º H - H / CODO GALVANIZADO REDUCIDO 3/4´´ X 1/2´´ / CODO GALBANIZADO 3 BOCAS 3/4´´ / TE GALVANIZADA 3/4´´ / TERMINAL PE LATÓN .R/H-25*3/4´´PE / CODO LATÓN PE 25MM.X 3/4 MACHO / TERMINAL PE LATÓN.R/M-25*3/4´´PE / MANGUERA PE 25 - 16 AT 2,3MM (100MT) CARSYSTEM
TIFOISE S.L.	160,70	TABLERO PLANCHE DE ENCOFRAR (AZUL)********** / NYLON TRBL SIL.4.3MM-111MTR. / TABLERO DE ENCOFRAR (PLANCHÉ DE MADERA) 2MTRX50
TIFOISE S.L.	115,76	JARDINES. SUSTRATO PEATMAN 70LTR.********** / ASPERSOR RINCÓN 700LTR. 3/8 NEGRO / ASPESOR DPM 800 L/H58 E DIM. 4 / GUANO YARAMILA COMPLEX 12.11.18 25KG (PAPAS)** / SUSTRATO PEATMAN 70LTR.**********
TIFOISE S.L.	17,01	PARQUE INFANTIL. VALVULA SEGURIDAD PARA TERMO 10 BARE 1/2´´

TIFOISE S.L.	66,31	COSTAS. CEMENTO 42/5 25KG CIMPOR********** / SACO ESCOMBRO TRANSPARENTE 50X75- 50BOLSAS EXT*** / BRIDA NYLON NEGRAS 3.6X200 BOLSA DE 100 PZAS
TIFOISE S.L.	91,81	CONEXIONES. TUERCA GALVANIZADA REDUCIDA 1´´ X 3/4 / CODO GALVANIZADO 3/4 90º H - H / SEMICODO GALVANIZADO 3/4 - 45% H-H / SEMICODO GALVANIZADO 1´´ - 45% H-H / CODO GALVANIZADO 1´´ 90º H - H / UNIVERSAL 1´´ FIG GALVANIZADO / UNIVERSAL 3/4´´ FIG GALVANIZADO
TIFOISE S.L.	65,05	CASA DE LA CULTURA. GRIFO URINARIO VISTO PRESTO 12A*
TIFOISE S.L.	21,35	TALLER. MINI COMPRESOR STAYER , FSK 12V
TIFOISE S.L.	14,99	TERRENO DE LUCHA. CAL DE OBRAS 12KG
TIFOISE S.L.	126,38	CEMENTERIO. CAL DE OBRAS 12KG / WEBER REV.FINO 25KG MORTERO BLANCO ** / TRAJE BUZO TIPO 5-6 BLANCO M / GUANTE NEOPRENO T-9 / MAVITA 25 EC (10CC) FUNGICIDA DIFENOCONAZOL 250G/L / SIKAFLEX BLANCO
TIFOISE S.L.	30,80	CERRAJERIA. IMPRIMACION PARA GALVANIZADO ´´PALDECOR´´ 1LTR.
TIFOISE S.L.	87,10	EL HOYO. FILTRO COLADOR LATON 1´´ / NIPLE DOBLE GALVANIZADO 1´´ FIG / VALVULA REDUCTORA PRESIÓN 1´´ 25 AT EUROPRESS
TOMAS BARRETO S.A.	55,68	CENTRO DE DIA. HELADO HIELO SABORES SAN TELMO 60GR
TOMAS BARRETO S.A.	501,22	CENTRO DE DIA. KG.PATA ASADA MITAD TELLO / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.MORTADELA CITTERIO / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / FIAMBRE DE CERDO TULIP 850GR / NECTAR S/A DISFRU MAN MAN DON SIMON 1,5L / BEBIDA DE AVENA YOSOY 1L / GOFIO DE MEZCLA LOS MOLINOS 1KG / SALCHICHAS HOT DOG TULIP 200GR / NECTAR S/AZ. MANZANA 1L. JUVER / LECHE COND.S/F S/LACTOSA LA LECHERA 450G / 0-NECTAR PIÑA/COCO DON SIMON 1,5L / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / KETCHUP BOCABAJO SPAR 560GR / ATUN AC. GIRASOL BOLSA DIAMIR 1KG / HELADO HIELO SABORES SAN TELMO 60GR / NECTAR EXOTICO FRUTOS ROJOS JUVER 1L
TOMAS BARRETO S.A.	49,79	CENTRO DE DIA LIMPIEZA. BICARBONATO SODICO SPAR 300GR / SUAVIZANTE DILUIDO AZUL 48LAV. SPAR 4L / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD /

		DETERGENTE PERF.3D SENSIT.DISICLIN 44LAV
TOMAS BARRETO S.A.	218,31	CENTRO DE DIA. CHURROS PESCADO CONGELADOS ALFRIO 1KG / KG.CROQUETAS DE POLLO CJ 8KG / CHURROS LAZO SPAR 500GR / NECTAR EXOTICO FRUTOS ROJOS JUVER 1L / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / CROISSANT NORMAL BOLSA SPAR 400GR / 0-NECTAR PIÑA/COCO DON SIMON 1,5L / ATUN AC. GIRASOL BOLSA DIAMIR 1KG / PALMERITAS HOJALDRE SPAR 180GR / LAVAVAJILLAS PROFESIONAL ORIG.FAIRY 5L
TOMAS BARRETO S.A.	202,08	CENTRO DE DIA LIMPIEZA. SERVILLETAS 30X30 1CAPA SPAR 80UD / DETERGENTE LIQ.MARSELLA DISICLIN 30LAV / SUAVIZANTE CONC.OCEANO DISICLIN 60LAV / BOLSA BASURA INDUST.90X105 ACAMPA 10UD / LIMPIADOR HIG.MULTI.LAVANDA DISICLIN 1L / PAPEL HIG.CONVENCIONAL TORK 12RX2C 300S / LEJIA DEPURADA GUAYDIL 4L / BOLSA BASURA AC.55X64 ACAMPA 30L 20UD
TOMAS BARRETO S.A.	132,83	CENTRO DE DIA. GALLETAS BARQUILLO NATA 0% AZU.SPAR 160G / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / KG.PATA ASADA MITAD TELLO / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE
TOMAS BARRETO S.A.	116,79	CENTRO DE DIA. PIÑA RODAJAS EN SU JUGO SPAR 820GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / LECHE COND.S/F S/LACTOSA LA LECHERA 450G / MELOCOTON ALMIBAR DEL MONTE 825GR
TOMAS BARRETO S.A.	114,41	CENTRO DE DIA LIMPIEZA. LEJIA DEPURADA GUAYDIL 4L / LIMPIADOR HIG.MULTI.COLONIA DISICLIN 1L / BODY MILK NUTRITIV0 NIVEA 400ML / BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML
TOMAS BARRETO S.A.	302,24	KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / KG.PATA ASADA MITAD TELLO / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG / NECTAR S/A DISFRUTA TROP. DON SIMON 1,5L / NECTAR S/AZ. MANZANA 1L. JUVER / CAFE SOLUBLE DESCAFEINADO NESCAFE 100GR / ATUN AC. GIRASOL BOLSA DIAMIR 1KG / GALLETA MARIA INTEGRAL SPAR 800GR / NECTAR MELOCOTON JUVER 250ML / LECHE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0017 Fecha: 18/09/2025

		S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L
TOMAS BARRETO S.A.	81,02	CENTRO DE DIA LIMPIEZA. I&O-DETERGENTE GEL ACTIVO DISICLIN 30+30 / LEJIA DEPURADA GUAYDIL 4L / PAPEL HIG.CONVENCIONAL TORK 12RX2C 300S / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / ESPONJA BEBE PASITOS
TOMAS BARRETO S.A.	144,59	CENTRO DE DIA. NUGGET TYSON 1KG / CHURROS PESCADO CONGELADOS ALFRIO 1KG / ATUN AC. GIRASOL BOLSA DIAMIR 1KG / NECTAR S/A PERA-PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5L / COMPOTA MANZANA HERO 2X120GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / JAMON CURADO LONCHAS NAVIDUL 50G 1E
TOMAS BARRETO S.A.	52,08	RESIDENCIA DE MAYORES. AQUARIUS NARANJA LATA 33CL / FANTA NARANJA LATA 33CL / SEVEN UP LATA 330ML. . . . X24
TOMAS BARRETO S.A.	25,01	CENTRO DE DIA. KG.QUESO TIERNO AHUMADO LA CANDILERA
TOMAS BARRETO S.A.	44,94	CENTRO DE DIA LIMPIEZA. EMPAPADOR BASIC INDASBED 60X90CM 20UD
TOMAS BARRETO S.A.	17,32	CENTRO DE DIA. REMOLACHA RALLADA CELORRIO 345GR / ZANAHORIA RALLADA 345GR. CELORRIO / MAIZ DULCE SPAR 300 GR / CHORIZO PALMERO EL PASO UD
TOMAS BARRETO S.A.	28,33	CENTRO DE DIA. YOGUR SABOR COCO SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR FRESA SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR LIMON SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR MACEDO.SPAR PACK 4X125GR / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / ACTIMEL LIQ.COCO DANONE P-6X100GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / NATILLA CON GALLETA SPAR 4X125GR / NATILLA DE VAINILLA SPAR 4X125GR / NATILLA FRESA KALISE PACK-2X125GR / CREMA CATALANA KALISE PACK-2X135GR
TOMAS BARRETO S.A.	29,42	CENTRO DE DIA. KG.QUESO SEMICURADO TRADIC.MONTESDEOCA
TOMAS BARRETO S.A.	40,69	CENTRO DE DIA. YOGUR SABOR MACEDO.SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR FRESA SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR LIMON SPAR PACK 4X125GR / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / CREMA CATALANA KALISE PACK-2X135GR / NATILLA FRESA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA VAINILLA KALISE PACK-2X125GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / ACTIMEL LIQ.COCO DANONE P-6X100GR / CHORIZO

		PALMERO EL PASO UD
TOMAS BARRETO S.A.	126,34	CENTRO DE DIA. YOGUR ZERO COCO DANONE 4X120 GR / YOGUR ZERO FRESA DANONE 4X120 GR / NATILLA CARAMELO KALISE PACK-2X125GR / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / YOGUR LIQ.FRESA BOTELLIN ALTEZA 8X100ML / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / REMOLACHA RALLADA SPAR 345GR / COCA COLA LATA 33CL / COCA COLA ZERO LATA 33CL / AQUARIUS NARANJA LATA 33CL / GELATINA FRESA LIGHT 0% AZUCAR ROYAL 31G / MIEL FLORES ANTIGOTEO SPAR 500GR
TOMAS BARRETO S.A.	24,50	CENTRO DE DIA. KG.QUESO FRESCO AHUMADO MONTESDEOCA
TOMAS BARRETO S.A.	30,29	CENTRO DE DIA. CHORIZO PALMERO EL PASO UD / YOGUR SABOR LIMON SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR MACEDO.SPAR PACK 4X125GR / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / NATILLA PEARCE DUFF 454GR / INFUSION FRUTOS ROJOS CARMENCITA 10UD / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / REMOLACHA RALLADA SPAR 345GR
TOMAS BARRETO S.A.	26,10	CENTRO DE DIA. KG.QUESO FRESCO AHUMADO MONTESDEOCA
TOMAS BARRETO S.A.	45,87	CENTRO DE DIA. PROT.SOLAR PIST.PRO&HIDR.FP50 NIVEA 270M
VIAJES LA MOLINA, S.L.	27,50	CAMPUS LUCHA CONCEJALIA DE DEPORTES
VIAJES LA MOLINA, S.L.	50,90	CONCEJALÍA DE DEPORTES CAMPUS DE LUCHA
VIAJES LA MOLINA, S.L.	101,80	CONCEJALÍA DE DEPORTES CAMPUS LUCHA TIJARAFE
VIAJES LA MOLINA, S.L.	2.880,00	ÁREA DE JUVENTUD VIAJE CULTURAL GRAN CANARIA TIJARAFE JOVEN
VIAJES LA MOLINA, S.L.	1.284,00	ÁREA DE JUVENTUD VIAJE SIAM PARK TIJARAFE JOVEN
VIAJES LA MOLINA, S.L.	2.690,40	CONCEJALIA DE FIESTAS FESTIVAL DE PUNTO CUBANO
VIAJES LA MOLINA, S.L.	2.127,99	CONCEJALIA DE FIESTAS BANDA GALA INAUGURAL FIESTAS
VIAJES LA MOLINA, S.L.	737,25	CONCEJALIA DE FIESTAS QUIMBAO LA NUIT GUAJIRA FESTIVAL
VIAJES LA MOLINA, S.L.	582,11	CONCEJALIA DE FIESTAS EL BEMBÉ GUAJIRA FESTIVAL
VIAJES LA MOLINA, S.L.	228,00	ÁREA DE MEDIO AMBIENTE DÍA MUNDIAL DE LOS OCÉANOS.
VIAJES LA MOLINA, S.L.	11,50	ÁREA DE JUVENTUD VIAJE CULTURAL GRAN CANARIA TIJARAFE JOVEN

VIAJES LA MOLINA, S.L.	304,10	CONCEJALIA DE FIESTAS ENSAYO FESTIVAL MARIACHI
VIAJES LA MOLINA, S.L.	230,28	CONCEJALIA DE CULTURA PRESENTACION DE LIBRO DE MARIO LUIS LOPEZ
VIAJES LA MOLINA, S.L.	785,79	CONCEJALIA DE FIESTAS FESTIVAL DE PUNTO CUBANO
VIAJES LA MOLINA, S.L.	176,38	CONCEJALIA DE FIESTAS GALA INAUGURAL FIESTAS PATRONALES
WURTH CANARIAS, S.L.	155,88	OBRAS Y VIAS. ESMALTE-DIR-AL-OX-EF-FORJA-NEGRO-4L
WURTH CANARIAS, S.L.	778,48	OBRAS Y VIAS. SPRAY-LACA-NEGRO-650GC-R9005-400ML / PUNTA-1/4-TX15-L25MM / PUNTA-1/4-TX20-L25MM / ASFALTO-EN-FRIO-25KG / CINTA-ADHESIVA-DOBLE-CARA-25MMX1MMX25M
WURTH CANARIAS, S.L.	67,51	OBRAS Y VIAS. ESMALTE-DIR-AL-OX-EF-LISO-GRIS-PL-4L

ÓRDENES DE PAGO R.2025.2.0013

TERCERO	BRUTO	TEXTO
AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.	333,93	VASTAGO / MUELLE DE ARRANQUE
AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.	791,92	GEBO TERMINAL ACERO MACHO 2YQUOT: / OBRA:RED DE AGUAS / VALV. REG. PRESION MT-4151 1/2YQUOT: PN-25 / NIPLE GAL 3/4YQUOT: / TE GAL 90º 3/4YQUOT: / VALV. REG. PRESION MT-4151 11/2YQUOT: PN-25 / RED.LATON HEXAG. M-H 11/2YQUOT:X11/4YQUOT: / OBRA:RED DE AGUAS
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	596,50	BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS| C:9.000000 / COMMENT|LOTE: 142 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS|C:-9.000000 / AGUA SIN GAS 0,33 LITROS| C:50.000000 / COMMENT|LOTE: 182 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS|C:50.000000 / COMMENT| LOTE: 154 / AGUA SIN GAS 0,50 LITROS| C:20.000000 / COMMENT|LOTE: 184 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS| C:9.000000 / COMMENT|LOTE: 189 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS|C:-9.000000 / BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS|C:10.000000 / COMMENT|LOTE: 216 / RECOGIDA BOTELLON RETORNABLE 13 LITROS|C:-10.000000
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	8,56	MANECILLA ROJA
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	16,73	RESIDENCIA DE MAYORES. ALQUILER FUENTE DISPENSADORA - CUOTA MES AGOSTO 2025 PERÍODO 01/08/2025 - 31/08/2025
ANDREA	2.675,00	GALA INAUGURAL DE LAS FIESTAS DE

RODRIGUEZ MARTIN		NTRA SRA DE CANDELARIA DIRECCIÓN, CREACIÓN Y EJECUCIÓN ARTÍSTICA
ANDREA RODRIGUEZ MARTIN	4.128,06	PRODUCCIÓN INTEGRAL, CREACIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA DEL GUAJIRA Y PUNTO FEST, DEL 22 DE AGOSTO HASTA EL 26 DE AGOSTO
ANJOR COMUNICACION SL	1.926,00	RESUMEN Y ENTREVISTAS GALA INAUGURAL. GRABACIÓN Y EMISIÓN EN EL PROGRAMA DE LOS "DÍAZ" CON ÁNGELES EN MÍRAME TV CANARIAS
AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.	94,02	CUADROS ELECTRICOS Y MANTENIMIENTO. CONTACTOR EATON MODULAR MONOFAXIA 25A/2P / LAMPARA GARSACO LED 7.5W/6000K E27
AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.	78,21	ALUMBRADO PUBLICO. INTERRUPTOR HORARIO BEG TS-AD2 RESERVA / CONTACTOR EATON MODULAR TRIFASICO 25A/4P
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	20,40	0120345 JUEGO DE 4 GANCHOS Y GANZUAS D
CARMELO MARTIN BRITO	427,45	RESIDENCIA DE MAYORES. BOUTI EMBOSS SAMINA 180X260
CENTRAL UNIFORMES, S.L.	105,94	PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / CHAQUETA C/ PICO#589 EL COL 28 / ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD
D7 PUBLICIDAD, S.L.	269,89	AEROPUERTO LA PALMA - PANEL SOBRE COLUMNAS TERMINAL LLEGADAS GENERICO. PERIODO DE: 01/07/2025 - 16/07/2025 / AEROPUERTO LA PALMA - PANEL SOBRE COLUMNAS TERMINAL LLEGADAS GENERICO. PERIODO DE: 17/07/2025 - 31/07/2025
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	647,35	SERVICIO SONIDO PARA TALENT CAMP.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	3.183,25	FESTIVAL INTERNACIONAL PUNTO CUBANO 24/08/2025.
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	593,85	SERVICIO SONIDO PRESENTACION LIBRO DE CANARIAS Y LA PALMA A CUBA, DE TIJARAFE A CABAIGUÁN CASA LA DECIMA 26/08/2025.
DAVID GOMEZ SIMON	4.288,03	MERCHANDASING DANZA DEL DIABLO. BOLIGRAFOS TAULF NEGRO IMPRESION 4/1/50 BLANCO 50 NEGROS / TAZAS SUBLIMADAS TODO COLOR / BLOC DE NOTAS GRIS PACMEL 1413 IMPRESO 4/1 / LANYARD NEGRO FULL COLOR / M2 VINILO PEGATINAS TRANSPARENTE / LAPICES CON GOMA NEGRA TRANSPARENTE IMPRESIÓN 1/1 / LAPICES CON GOMA ROJO IMPRESION

		1/1 / PULSERA AJUSTABLE NEGRO IMPRESION 4/4 / BOLSA TELA T-406 LONDON IMPRESION 4/1 DTF
DAVID GOMEZ SIMON	230,10	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL. CAMISAS TSRB150 COLOR BLANCO 0/8 1/13 1/16 / CAMISA TSRK150 COLOR BLANCO 3-4 AÑOS / GORRAS BLANCA ROLY
DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO S.A. ONDA CERO	233,40	CONTRATACION ANUAL PACK CUÑAS. JULIO 2025
DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO S.A. ONDA CERO	160,50	COBERTURA DEPORTE. JULIO 2025
DISPAHOTEL S.L.	545,90	FACTURA 2509022 - SAD DEPENDENCIA
DISPAHOTEL S.L.	119,85	FACTURA 2508848 - CENTRO DE DIA
DISPAHOTEL S.L.	49,93	FACTURA 2509146 - CENTRO DE DIA
DISPAHOTEL S.L.	45,14	FACTURA 2509421 - CENTRO DE DIA
DISPAHOTEL S.L.	69,62	FACTURA 2509748 - CENTRO DE DIA
DISPAHOTEL S.L.	68,85	FACTURA 2510026 - CENTRO DE DÍA
DISPAHOTEL S.L.	21,38	FACTURA 2510252 - CENTRO DE DIA
DISPAHOTEL S.L.	11,56	FACTURAV2510611 - CENTRO DE DÍA
DISPAHOTEL S.L.	84,49	FACTURA 2509354 - DEPORTES
DISPAHOTEL S.L.	207,83	FACTURA 2509685 - EQUIPAMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES
DISPAHOTEL S.L.	195,53	FACTURA 2510607 - FIESTAS 2025
DISPAHOTEL S.L.	29,76	FACTURA 2510608 - FIESTAS 2025
DISPAHOTEL S.L.	143,98	FACTURA 2510618 - FIESTAS 2025
ESTEFANIA MARTIN SANCHEZ	3.750,00	PUNTO DE ORIENTACIÓN-INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA INDIVIDUAL Y FAMILIAR (ÁREA DE SANIDAD).
FERNANDO CRUZ DIAZ	5.350,00	POR ACTUACIÓN DE JOSÉ MANUEL RAMOS Y SU BANDA CON EL PROYECTO “CANCIONES EN EL BAR DE LOS MAL AMADOS” EN LA GALA DE TIJARAFE EL PASADO 21 DE AGOSTO DE 2025
FERNANDO CRUZ DIAZ	7.864,50	POR ACTUACIÓN DE EL BEMBÉ Y LA ANDREA RODRÍGUEZ Y LA SALSA DEL TRÓPICO (INCLUYE DIETAS DE 12 PERSONAS, ALMUERZO Y CENA)
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	23,50	PFAE TIJARAFE APRENDIENDO A CUIDARTE II. CAJA TRANSP.57LT C/RUEDAS
JORGE HERNANDEZ PEREZ	2.750,00	INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ELABORACIÓN DE UN MONOGRÁFICO PARA EL PROYECTO ´´LA DÉCIMA VIVA: VOCES DE TIJARAFE´´. PRIMERA PARTE
LETICIA ROCHA PEREZ	631,00	ELABORACIÓN DE CONTENIDOS DIGITAL PARA REDES SOCIALES. JULIO 2025 GESTIÓN WEB NOTAS DE PRENSA GRABACIÓN Y EDICIÓN DE VÍDEOS
M ASENSIO CRUZ S.L.U.	300,00	SERVICIO DE AMBULANCIA SOPORTE VITAL BÁSICO (SVB) / PARA EL EVENTO III

		GUAJIRA Y PUNTO / EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 19:00 A 01:00 EN / LA PLAZA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, EN / TIJARAFE
MAPFRE VIDA	589,32	ACCIDENTES COLECTIVOS+´´PÓLIZA ´´:0552580142652+´´RECIBO´´:8711582614+ ´´RIESGO´´: 001SUMAS GRUPOS+ ´´CONCEPTO-ADICIONAL´´:CURSO ACT. AUXIL ATEN. SOCIOSANITARIA.
MAQUINAS OPEIN S.L.	219,14	BAÑO QUÍMICO PMR EVENTOS/Nº DE EXPDTE 2/2025000002733 - Nº DE EXPDTE 2/2025000002733 / RESIDUOS BAÑO QUÍMICO PMR EVENTOS/Nº DE EXPDTE 2/2025000002733 - Nº DE EXPDTE 2/2025000002733 / SEGURO BAÑO QUÍMICO PMR EVENTOS/Nº DE EXPDTE 2/2025000002733 - Nº DE EXPDTE 2/2025000002733
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	22,14	MANTENIMIENTO POR COPIAS (E57540 U094 SAD JUN)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	311,68	MANTENIMIENTO POR COPIAS (E57540 N1MD PFAE JUN)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	84,86	MANTENIMIENTO POR COPIAS (E47528 C603 RESIDENCIA DE MAYORES JUN)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	29,96	PFAE TIJARAFE APRENDIENDO A CUIDARTE II. MATERIAL DE OFICINA Y/O ESCOLAR
MARTIN J. LEON ACOSTA	4.094,14	Nº 25071 - 19 UDS. CUADRADO CHAPA 60 RA-1 MODELO CIUDAD 12 UND. S-17 + PICTOGRAMA MINUSV. 3 UND. R-504 4 UND. S-17 + PICTOGRAMA VEH.ELECTRICO EN COLOR VERDE 4 UDS. PLACA COMPLEM.CHAPA 60X30 RA-1 ´´´´ZONA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. TIEMPO LIMITADO 2 HORAS´´ 3 UDS. DISCO CHAPA 60 CMS.RA-1 MODELO CIUDAD R-308 4 UDS. RECTANGULO CHAPA 60X90 CM.RA1 3 UND. S-17 CON FLECHA IZQ 1 UND. ATENCIÓN ZONA ESCOLAR 1 UDS. VINILO EN FLECHA A IZQ. PARA RECT 60X90 22 UDS. POSTE ACERO 80X40X2 3M GALVANIZADOS TORNILLERÍA Y AMARRES INCLUIDOS 8 UDS. POSTE ACERO 80X40X2 3,5M GALVANIZADO TORNILLERÍA Y AMARRES INCLUIDOS.
MARTIN J. LEON ACOSTA	1.248,73	Nº 25072 - 8 UDS. UD. ESPEJO CONVEXO, CIRCULAR, DE Ø600MM, CON VISERA. CUERPO TERMOFORMADO EN ABS DE ALTO IMPACTO RESISTENTE A LA INTEMPERIE Y ÓPTICA EN MATERIAL ACRÍLICO DE 2MM GRUESO. INCLUYE BRIDAS DE FIJACIÓN EN ACERO GALVANIZADO PARA POSTE Ø60MM. 8 UDS. UD. POSTE DE ACERO GALVANIZADO DE 80X40X2 Y 3,5 ML PINTURA ACRÍLICA

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0017 Fecha: 18/09/2025

		MODIFICADA BLANCA F-1205
NATALIA LOPEZ CARDENAS IMPRENTA NATALIA LOPEZ	3.193,95	***CONCEJALIA DE FIESTAS. LONAS IMPRESAS - IMPRESIÓN EN LONA A 4/0 - MEDIDA 600X130CM - 28 OLLAOS C/U - + 2 BARILLAS DE SUJECCION. / ***CONCEJALIA DE FIESTAS. PROGRAMA FIESTAS - 16 PAGINAS A TODO COLOR 16X23CM - FORMATO CERRADO PORTADA Y CONTRAPORTADA - PAPEL EST. 170 - INTERIOR 130 - TERMINACION DOBLE GRAPA - DISEÑO DEL MISMO
PERUCO TECNICOS S.L.U.	727,60	ACTUACION DE DJ JUANA LA CUBANA PARA EVENTO DEL 22/08/25 EN EL MUNICIPIO DE TIJARAFE. / CACHE ARTISTICO DJ JUANA LA CUBANA INCLUIDO GASTOS DE TRANSPORTES
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	263,50	PRODUCTOS PAPELERIA SAD DEPENDENCIA
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	468,66	COMIDA BRINDIS TALENT CAMP MENAJE
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	988,68	COMIDA-BRINDIS MENAJE, CENA TALENT CAMP
SALGUERO LA PALMA, S.L.	11.421,18	MERCHANDISING DANZA DEL DIABLO 2025, CAMISETAS, POLOS SUDADERAS Y GORRAS
SALGUERO LA PALMA, S.L.	1.038,11	IMPRESION EN VINILO PARA TABLONES 244X600CM / IMPRESION EN VINILO PARA TABLONES 244X500CM
SALGUERO LA PALMA, S.L.	280,88	TIJARAFE JOVEN DIA INFANTIL. CAMISETA MOD. STANFFORD COLOR LAVANDA IMPRESAS EN PECHO Y ESPALDA
SALGUERO LA PALMA, S.L.	142,85	FEST GUAJIRA Y PUNTO. CAMISETAS MOD. TSRA150 COLOR AQUA IMP EN PECHO Y ESPALDA / IMPRESION DE VINILO 90X40 DE PARED
TIFOISE S.L.	320,37	RED DE AGUA. KILLER 51 -SPRAY 1000ML. / PARASOL AUTO TRUPER 135CM / FLEXOMETRO ALDES MAG-27G-5019-5MTR. BRIXO / CODO LATÓN PE 32MM.X 1´´ HEMBRA / NIPLE LATÓN DOBLE 1´´ / LLAVE ESCUEDRA LINE CERA BRIXO 1/2´´ X 1/2 / FILTRO COLADOR BRONCE 2´´ / NIPLE DOBLE GALVANIZADO 2´´ FIG / BROCHA LITE ´´PIGMENTIO´´ 2 - 50MM / CHO EMULCION ASFALTICA 4 KG. / CODO LATÓN PE 25MM.X 3/4 HEMBRA / MANGUERA PE 25 - 16 AT 2,3MM (100MT) CARSYSTEM / TE GALVANIZADA 3/4´´ / TE GALVANIZADA 1´´ / CODO GALVANIZADO 3/4 90º H - H / CODO GALVANIZADO REDUCIDO 3/4´´ X 1/2´´ / CODO GALBANIZADO 3 BOCAS 3/4´´ / TE GALVANIZADA 3/4´´ / TERMINAL PE LATÓN .R/H-25*3/4´´PE / CODO LATÓN PE

		25MM.X 3/4 MACHO / TERMINAL PE LATÓN.R/M-25*3/4´´PE / MANGUERA PE 25 - 16 AT 2,3MM (100MT) CARSYSTEM
TIFOISE S.L.	160,70	TABLERO PLANCHE DE ENCOFRAR (AZUL)********** / NYLON TRBL SIL.4.3MM-111MTR. / TABLERO DE ENCOFRAR (PLANCHÉ DE MADERA) 2MTRX50
TIFOISE S.L.	115,76	JARDINES. SUSTRATO PEATMAN 70LTR.********** / ASPERSOR RINCÓN 700LTR. 3/8 NEGRO / ASPESOR DPM 800 L/H58 E DIM. 4 / GUANO YARAMILA COMPLEX 12.11.18 25KG (PAPAS)** / SUSTRATO PEATMAN 70LTR.**********
TIFOISE S.L.	17,01	PARQUE INFANTIL. VALVULA SEGURIDAD PARA TERMO 10 BARE 1/2´´
TIFOISE S.L.	66,31	COSTAS. CEMENTO 42/5 25KG CIMPOR********** / SACO ESCOMBRO TRANSPARENTE 50X75- 50BOLSAS EXT*** / BRIDA NYLON NEGRAS 3.6X200 BOLSA DE 100 PZAS
TIFOISE S.L.	91,81	CONEXIONES. TUERCA GALVANIZADA REDUCIDA 1´´ X 3/4 / CODO GALVANIZADO 3/4 90º H - H / SEMICODO GALVANIZADO 3/4 - 45% H-H / SEMICODO GALVANIZADO 1´´ - 45% H-H / CODO GALVANIZADO 1´´ 90º H - H / UNIVERSAL 1´´ FIG GALVANIZADO / UNIVERSAL 3/4´´ FIG GALVANIZADO
TIFOISE S.L.	65,05	CASA DE LA CULTURA. GRIFO URINARIO VISTO PRESTO 12A*
TIFOISE S.L.	21,35	TALLER. MINI COMPRESOR STAYER , FSK 12V
TIFOISE S.L.	14,99	TERRENO DE LUCHA. CAL DE OBRAS 12KG
TIFOISE S.L.	126,38	CEMENTERIO. CAL DE OBRAS 12KG / WEBER REV.FINO 25KG MORTERO BLANCO ** / TRAJE BUZO TIPO 5-6 BLANCO M / GUANTE NEOPRENO T-9 / MAVITA 25 EC (10CC) FUNGICIDA DIFENOCONAZOL 250G/L / SIKAFLEX BLANCO
TIFOISE S.L.	30,80	CERRAJERIA. IMPRIMACION PARA GALVANIZADO ´´PALDECOR´´ 1LTR.
TIFOISE S.L.	87,10	EL HOYO. FILTRO COLADOR LATON 1´´ / NIPLE DOBLE GALVANIZADO 1´´ FIG / VALVULA REDUCTORA PRESIÓN 1´´ 25 AT EUROPRESS
TOMAS BARRETO S.A.	55,68	CENTRO DE DIA. HELADO HIELO SABORES SAN TELMO 60GR
TOMAS BARRETO S.A.	501,22	CENTRO DE DIA. KG.PATA ASADA MITAD TELLO / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.MORTADELA CITTERIO / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO /

		FIAMBRE DE CERDO TULIP 850GR / NECTAR S/A DISFRU MAN MAN DON SIMON 1,5L / BEBIDA DE AVENA YOSOY 1L / GOFIO DE MEZCLA LOS MOLINOS 1KG / SALCHICHAS HOT DOG TULIP 200GR / NECTAR S/AZ. MANZANA 1L. JUVER / LECHE COND.S/F S/LACTOSA LA LECHERA 450G / 0-NECTAR PIÑA/COCO DON SIMON 1,5L / LECHE S/LACTOSA SEMIDESNATADA PASCUAL 1L / KETCHUP BOCABAJO SPAR 560GR / ATUN AC. GIRASOL BOLSA DIAMIR 1KG / HELADO HIELO SABORES SAN TELMO 60GR / NECTAR EXOTICO FRUTOS ROJOS JUVER 1L
TOMAS BARRETO S.A.	49,79	CENTRO DE DIA LIMPIEZA. BICARBONATO SODICO SPAR 300GR / SUAVIZANTE DILUIDO AZUL 48LAV. SPAR 4L / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / DETERGENTE PERF.3D SENSIT.DISICLIN 44LAV
TOMAS BARRETO S.A.	218,31	CENTRO DE DIA. CHURROS PESCADO CONGELADOS ALFRIO 1KG / KG.CROQUETAS DE POLLO CJ 8KG / CHURROS LAZO SPAR 500GR / NECTAR EXOTICO FRUTOS ROJOS JUVER 1L / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / CROISSANT NORMAL BOLSA SPAR 400GR / 0-NECTAR PIÑA/COCO DON SIMON 1,5L / ATUN AC. GIRASOL BOLSA DIAMIR 1KG / PALMERITAS HOJALDRE SPAR 180GR / LAVAVAJILLAS PROFESIONAL ORIG.FAIRY 5L
TOMAS BARRETO S.A.	202,08	CENTRO DE DIA LIMPIEZA. SERVILLETAS 30X30 1CAPA SPAR 80UD / DETERGENTE LIQ.MARSELLA DISICLIN 30LAV / SUAVIZANTE CONC.OCEANO DISICLIN 60LAV / BOLSA BASURA INDUST.90X105 ACAMPA 10UD / LIMPIADOR HIG.MULTI.LAVANDA DISICLIN 1L / PAPEL HIG.CONVENCIONAL TORK 12RX2C 300S / LEJIA DEPURADA GUAYDIL 4L / BOLSA BASURA AC.55X64 ACAMPA 30L 20UD
TOMAS BARRETO S.A.	132,83	CENTRO DE DIA. GALLETAS BARQUILLO NATA 0% AZU.SPAR 160G / COMPOTA FRUTAS VAR. BABY HERO P-2X120GR / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / KG.PATA ASADA MITAD TELLO / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE
TOMAS BARRETO S.A.	116,79	CENTRO DE DIA. PIÑA RODAJAS EN SU JUGO SPAR 820GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / LECHE COND.S/F S/LACTOSA LA LECHERA 450G / MELOCOTON ALMIBAR DEL MONTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0017 Fecha: 18/09/2025

		825GR
TOMAS BARRETO S.A.	114,41	CENTRO DE DIA LIMPIEZA. LEJIA DEPURADA GUAYDIL 4L / LIMPIADOR HIG.MULTI.COLONIA DISICLIN 1L / BODY MILK NUTRITIV0 NIVEA 400ML / BODY MILK ALMEND.CROWE C/DOSIF.400ML
TOMAS BARRETO S.A.	302,24	KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / KG.PATA ASADA MITAD TELLO / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.MORTADELA CILINDRICA CITTERIO PZA.3KG / NECTAR S/A DISFRUTA TROP. DON SIMON 1,5L / NECTAR S/AZ. MANZANA 1L. JUVER / CAFE SOLUBLE DESCAFEINADO NESCAFE 100GR / ATUN AC. GIRASOL BOLSA DIAMIR 1KG / GALLETA MARIA INTEGRAL SPAR 800GR / NECTAR MELOCOTON JUVER 250ML / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L
TOMAS BARRETO S.A.	81,02	CENTRO DE DIA LIMPIEZA. I&O-DETERGENTE GEL ACTIVO DISICLIN 30+30 / LEJIA DEPURADA GUAYDIL 4L / PAPEL HIG.CONVENCIONAL TORK 12RX2C 300S / TOALLITAS INFANTIL CON TAPA PASITOS 72UD / ESPONJA BEBE PASITOS
TOMAS BARRETO S.A.	144,59	CENTRO DE DIA. NUGGET TYSON 1KG / CHURROS PESCADO CONGELADOS ALFRIO 1KG / ATUN AC. GIRASOL BOLSA DIAMIR 1KG / NECTAR S/A PERA-PIÑA DISFRUTA JUVER 1,5L / COMPOTA MANZANA HERO 2X120GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / JAMON CURADO LONCHAS NAVIDUL 50G 1E
TOMAS BARRETO S.A.	52,08	RESIDENCIA DE MAYORES. AQUARIUS NARANJA LATA 33CL / FANTA NARANJA LATA 33CL / SEVEN UP LATA 330ML. . . . X24
TOMAS BARRETO S.A.	25,01	CENTRO DE DIA. KG.QUESO TIERNO AHUMADO LA CANDILERA
TOMAS BARRETO S.A.	44,94	CENTRO DE DIA LIMPIEZA. EMPAPADOR BASIC INDASBED 60X90CM 20UD
TOMAS BARRETO S.A.	17,32	CENTRO DE DIA. REMOLACHA RALLADA CELORRIO 345GR / ZANAHORIA RALLADA 345GR. CELORRIO / MAIZ DULCE SPAR 300 GR / CHORIZO PALMERO EL PASO UD
TOMAS BARRETO S.A.	28,33	CENTRO DE DIA. YOGUR SABOR COCO SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR FRESA SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR LIMON SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR MACEDO.SPAR PACK 4X125GR / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / ACTIMEL LIQ.COCO DANONE P-6X100GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / NATILLA CON GALLETA SPAR 4X125GR / NATILLA DE

		VAINILLA SPAR 4X125GR / NATILLA FRESA KALISE PACK-2X125GR / CREMA CATALANA KALISE PACK-2X135GR
TOMAS BARRETO S.A.	29,42	CENTRO DE DIA. KG.QUESO SEMICURADO TRADIC.MONTESDEOCA
TOMAS BARRETO S.A.	40,69	CENTRO DE DIA. YOGUR SABOR MACEDO.SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR FRESA SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR LIMON SPAR PACK 4X125GR / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / CREMA CATALANA KALISE PACK-2X135GR / NATILLA FRESA KALISE PACK-2X125GR / NATILLA VAINILLA KALISE PACK-2X125GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / ACTIMEL LIQ.COCO DANONE P-6X100GR / CHORIZO PALMERO EL PASO UD
TOMAS BARRETO S.A.	126,34	CENTRO DE DIA. YOGUR ZERO COCO DANONE 4X120 GR / YOGUR ZERO FRESA DANONE 4X120 GR / NATILLA CARAMELO KALISE PACK-2X125GR / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / YOGUR LIQ.FRESA BOTELLIN ALTEZA 8X100ML / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / REMOLACHA RALLADA SPAR 345GR / COCA COLA LATA 33CL / COCA COLA ZERO LATA 33CL / AQUARIUS NARANJA LATA 33CL / GELATINA FRESA LIGHT 0% AZUCAR ROYAL 31G / MIEL FLORES ANTIGOTEO SPAR 500GR
TOMAS BARRETO S.A.	24,50	CENTRO DE DIA. KG.QUESO FRESCO AHUMADO MONTESDEOCA
TOMAS BARRETO S.A.	30,29	CENTRO DE DIA. CHORIZO PALMERO EL PASO UD / YOGUR SABOR LIMON SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR MACEDO.SPAR PACK 4X125GR / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / NATILLA PEARCE DUFF 454GR / INFUSION FRUTOS ROJOS CARMENCITA 10UD / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / REMOLACHA RALLADA SPAR 345GR
TOMAS BARRETO S.A.	26,10	CENTRO DE DIA. KG.QUESO FRESCO AHUMADO MONTESDEOCA
TOMAS BARRETO S.A.	45,87	CENTRO DE DIA. PROT.SOLAR PIST.PRO&HIDR.FP50 NIVEA 270M
VIAJES LA MOLINA, S.L.	27,50	CAMPUS LUCHA CONCEJALIA DE DEPORTES
VIAJES LA MOLINA, S.L.	50,90	CONCEJALÍA DE DEPORTES CAMPUS DE LUCHA
VIAJES LA MOLINA, S.L.	101,80	CONCEJALÍA DE DEPORTES CAMPUS LUCHA TIJARAFE

VIAJES LA MOLINA, S.L.	2.880,00	ÁREA DE JUVENTUD VIAJE CULTURAL GRAN CANARIA TIJARAFE JOVEN
VIAJES LA MOLINA, S.L.	1.284,00	ÁREA DE JUVENTUD VIAJE SIAM PARK TIJARAFE JOVEN
VIAJES LA MOLINA, S.L.	2.690,40	CONCEJALIA DE FIESTAS FESTIVAL DE PUNTO CUBANO
VIAJES LA MOLINA, S.L.	2.127,99	CONCEJALIA DE FIESTAS BANDA GALA INAUGURAL FIESTAS
VIAJES LA MOLINA, S.L.	737,25	CONCEJALIA DE FIESTAS QUIMBAO LA NUIT GUAJIRA FESTIVAL
VIAJES LA MOLINA, S.L.	582,11	CONCEJALIA DE FIESTAS EL BEMBÉ GUAJIRA FESTIVAL
VIAJES LA MOLINA, S.L.	228,00	ÁREA DE MEDIO AMBIENTE DÍA MUNDIAL DE LOS OCÉANOS.
VIAJES LA MOLINA, S.L.	11,50	ÁREA DE JUVENTUD VIAJE CULTURAL GRAN CANARIA TIJARAFE JOVEN
VIAJES LA MOLINA, S.L.	304,10	CONCEJALIA DE FIESTAS ENSAYO FESTIVAL MARIACHI
VIAJES LA MOLINA, S.L.	230,28	CONCEJALIA DE CULTURA PRESENTACION DE LIBRO DE MARIO LUIS LOPEZ
VIAJES LA MOLINA, S.L.	785,79	CONCEJALIA DE FIESTAS FESTIVAL DE PUNTO CUBANO
VIAJES LA MOLINA, S.L.	176,38	CONCEJALIA DE FIESTAS GALA INAUGURAL FIESTAS PATRONALES
WURTH CANARIAS, S.L.	155,88	OBRAS Y VIAS. ESMALTE-DIR-AL-OX-EF-FORJA-NEGRO-4L
WURTH CANARIAS, S.L.	778,48	OBRAS Y VIAS. SPRAY-LACA-NEGRO-650GC-R9005-400ML / PUNTA-1/4-TX15-L25MM / PUNTA-1/4-TX20-L25MM / ASFALTO-EN-FRIO-25KG / CINTA-ADHESIVA-DOBLE-CARA-25MMX1MMX25M
WURTH CANARIAS, S.L.	67,51	OBRAS Y VIAS. ESMALTE-DIR-AL-OX-EF-LISO-GRIS-PL-4L

TERCERO.- Comuníquese la presente resolución a la Tesorería y a la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

3.2 OTROS RECONOCIMIENTOS

La Junta de Gobierno, en uso de las facultades que le reconoce la Base Tercera, punto tres, de las de ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2025, acordó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de Autorizar, Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones:

1. A don [redacted], la cantidad de 250,00 €, por su colaboración en las labores de electricidad durante las Fiestas Patronales 2025.
2. A don [redacted], la cantidad de 50,00 €, por su colaboración en la Banda de Música durante las fiestas Patronales de 2025.
3. A don [redacted], la cantidad de 50,00 €, por su colaboración en la Banda de Música durante las fiestas Patronales de 2025.
4. A don [redacted], la cantidad de 50,00 €, por su colaboración en la Banda de Música durante las fiestas Patronales de 2025.
5. A don [redacted], la cantidad de 50,00 €, por su colaboración en la Banda

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0017 Fecha: 18/09/2025

de Música durante las fiestas Patronales de 2025.

6. A don [redacted], la cantidad de 100,00 €, por su colaboración en la Banda de Música durante las fiestas Patronales de 2025.
7. A don [redacted], la cantidad de 100,00 €, por su colaboración en la Banda de Música durante las fiestas Patronales de 2025.
8. A don [redacted], la cantidad de 100,00 €, por su colaboración en la Banda de Música durante las fiestas Patronales de 2025.
9. A don [redacted], la cantidad de 100,00 €, por su colaboración en la Banda de Música durante las fiestas Patronales de 2025.
10. A don [redacted], la cantidad de 100,00 €, por su colaboración en la Banda de Música durante las fiestas Patronales de 2025.
11. A don [redacted], la cantidad de 29,45 €, por gastos de transporte realizado en ele ejercicio de su labor como concejal del municipio con motivo del viaje cultural a Gran Canaria con el grupo juvenil Tijarafe joven.
12. A doña [redacted], la cantidad de 240,74 €, por la compra de materiales para adecuar y arreglar el vestuario y calzado de los reyes magos y para la realización de actos del Día Infantil de las Fiestas Patronales de 2025.
13. A doña [redacted], la cantidad de 134,78 €, por kilometraje realizado ejerciendo su labor como técnico municipal desde el 08-04-2025 al 10-07-2025.

4.- CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS, Y RECEPCION SUMINISTROS Y SERVICIOS.

La Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, aprobar las siguientes certificaciones:

1. Certificación correspondiente a la liquidación (partidas de nueva creación) correspondiente al mes de agosto del contrato de obras denominado "MEJORA Y RECONVENCIÓN DE CAMINO PARA INTERCONEXIÓN ENTRE MORRO CORONA Y LOMO LUJÁN", por un importe de 2.595,86 Euros, suscrita por doña Mayra Beatriz Rodríguez Herrera, a favor de JOSÉ ÁNGEL GARCÍA MARTÍN.
2. Certificación correspondiente a la liquidación (incremento de mediciones) correspondiente al mes de agosto del contrato de obras denominado "MEJORA Y RECONVENCIÓN DE CAMINO PARA INTERCONEXIÓN ENTRE MORRO CORONA Y LOMO LUJÁN", por un importe de 9.428,71 Euros, suscrita por doña Mayra Beatriz Rodríguez Herrera, a favor de JOSÉ ÁNGEL GARCÍA MARTÍN.

5.- CONVENIO DE COLABORACION PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XIII FULL MOON TRAIL.

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de CONVENIO DE COLABORACION PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XIII FULL MOON TRAIL.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION PARA LA ORGANIZACIÓN DE

LA XIII FULL MOON TRAIL, siendo su tenor literal el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XI FULL MOON TRAIL

En Tijarafe, a de octubre de

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA YAIZA CÁCERES LORENZO**, mayor de edad, domiciliado en Tijarafe, con Documento Nacional de Identidad Nº [redacted] en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tijarafe.

Y de otra parte, [redacted], mayor de edad, domiciliado en Breña Alta, con Documento Nacional de Identidad Nº [redacted] en representación de la entidad deportiva Club Atletismo Trecus La Palma Wagen

EXPONEN

I.- Que las entidad deportivas abajo firmantes es la coorganizadora de la carrera XIII FULL MOON TRAIL Circuito Skyrunning, Open Trail isla de La Palma y K-Series Canarias y que pretende celebrarse el día 11-10-2025 en el municipio de Tijarafe, sin perjuicio de que la promotora autonomía de la XIII FULL MOON TRAIL corresponde al Ayuntamiento de Tijarafe.

Las modalidades previstas son:

- FULL MOON TRAIL – 25 KM – Skyrunning y K-Series Canarias.
- FULL MOON TRAIL – 14 KM – Popular y Open Trail isla de La Palma.
- FULL MOON TRAIL.- 9 KM.- Popular .
- FULL MOON KIDS
- FULL MOON TRECK.

II.- Que el Ayuntamiento está interesado en colaborar con medios humanos y materiales, así como económicamente con la entidad deportiva, con contraprestación de colaboración publicitaria del mismo y difusión de los senderos locales del municipio.

III.- Que resultando de común interés a ambas partes comparecientes otorgar un convenio de colaboración, lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes;

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento se obliga a colaborar con la entidad deportiva coorganizadora de la siguiente forma:

a) Medios materiales y humanos

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0017 Fecha: 18/09/2025

- Aportación de personal propio el día de la carrera con el montaje de infraestructuras.

- Aportación de vehículo/s para transportar material y/o personal.

- Aportación de locales, salas u otras estancias para evento y material.

- Aportación de Policía Local, Protección Civil, AEA y servicio sanitario (Ambulancias).

- Seguro de RC y accidentes para participantes en todas las modalidades.

- Elaboración de dossier y documentación de permisos pertinentes.

- Encomendar la limpieza de la ruta o sendero (si fuese necesario).

- Difusión completa en web y redes sociales propias del evento.

- Equipo de sonido en salida-meta-entrega de premios.

- Medallas de participación y camisetas participantes Full Moon Kids, y full Moon Treck.

- Aportación voluntariado para montaje comedor y cena.

- Aportación camisetas voluntariado.

- Aportación extras/detalles para bolsa corredor/a, si así se considera

b) Aportación económica

- Importe de 7.500 euros a la entidad deportiva, que ha de hacerse efectiva con al menos 15 días de antelación al evento.

SEGUNDA.- La entidad deportiva se obliga a colaborar con la institución municipal en los términos siguientes:

- Difusión pública en web, blogs y otros medios de comunicación (radio, prensa)

- Elaboración del circuito (características técnicas, desnivel, perfil, GPS)

- Elaboración reglamento, ficha técnica, inscripción, pliegos responsabilidad, etc…

- Gestionar y coordinar inscripciones y cuotas de participantes.

- Aportación bolsa corredor/a con camiseta técnica, productos deportivos, etc…

- Secretaría técnica y elaboración de resultados in situ.

- Servicio de control y cronometraje con chip.

-Aportación de voluntariado para carrera y montaje.

- Speaker o dinamizador/a del evento y entrega de premios.

- Material informático y técnico.

- Trofeos y/o premios por categorías y sexo para modalidades populares (25 y 14 KM, y 9 Km).

- Servicio de fisioterapia y recuperación post-carrera.

- Dorsales e imperdibles.

- Seguro RC como coorganizadores.

- Señalización y balizamiento del circuito y su posterior retirada y limpieza.

TERCERA.- El Ayuntamiento aparecerá como tal en toda la documentación relativa a la prueba (folletos divulgativos, carteles, anuncios en revistas, web, reportajes gráficos y televisivos). El uso de la imagen de FULL MOON TRAIL debe ser autorizado por el Ayuntamiento, sin perjuicio que las entidades deportivas que suscriben este convenio puedan utilizarla para promoción del evento y de la Copa de Canarias

CUARTA.- El presente convenio de colaboración tiene una vigencia desde la firma del presente documento hasta la finalización completa del evento.

QUINTA.- El Ayuntamiento cuenta con Directora de Carrera FULL MOON TRAIL, que coordinará las diferentes gestiones previas con las entidades deportivas, las propias del día del evento y/o las posteriores al mismo.

SEXTA: Ambas partes, la entidad deportiva y el Ayuntamiento, garantizan el cumplimiento de todas las cláusulas de este convenio de colaboración, y en caso de incumplimiento por alguna de las partes del presente convenio en toda o alguna de sus estipulaciones o cláusulas, supone la anulación del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes por duplicado ejemplar el presente contrato en la fecha y lugar del encabezamiento.

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO DE COLABORACION PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XIII FULL MOON TRAIL.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

6.- EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

VISTA la instancia formulada por don [redacted] con NIE Nº [redacted], con fecha 27 de agosto de 2025 y núm. de registro de entrada [redacted], por la que viene a solicitar una ayuda de emergencia social con la finalidad de hacer frente al pago de necesidades básicas.

VISTO el informe emitido por la Sra. Castro García, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tijarafe en el que se concluye que el usuario está atravesando dificultades económicas, siendo dicho informe favorable a la concesión de la ayuda, con cargo a la partida presupuestaria 231.480.01 “Ayudas de emergencia social”, por un importe total de 450 €.

VISTO el informe de Secretaría-Intervención, en el que se hace constar que existe una Ordenanza Reguladora para la concesión de ayudas de emergencia social.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por

unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:
PRIMERO.-Conceder a don [redacted] ayuda de Emergencia Social por importe de 450€, que será destinada a hacer frente al pago de necesidades básicas.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado.

7.- EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DE RECIBO [redacted] DE DON [redacted]

VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2025 se concede la bonificación del 75 % del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica a don [redacted] por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo marca [redacted], modelo [redacted] matrícula [redacted], para los ejercicios 2025 y sucesivos.

VISTO que por error de esta Administración se emitió el recibo núm. [redacted] correspondiente a la liquidación del IMVTM de la anualidad 2025 para el vehículo marca [redacted], modelo [redacted] matrícula [redacted] titularidad de don [redacted], sin aplicar la bonificación del 75 % arriba referenciada, por importe de 50,51 €.

VISTO el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

VISTA el informe favorable de Secretaría-Intervención.

La Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de rectificar el recibo núm. [redacted] correspondiente a la liquidación del IMVTM de la anualidad 2025 para el vehículo marca [redacted] modelo [redacted], matrícula [redacted] titularidad de don [redacted], al objeto de aplicar la bonificación del 75 % concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero y, en consecuencia, practicar una liquidación por este concepto por importe de 12,53 €.

8.- EXPEDIENTE DE ANULACIÓN DE RECIBO [redacted] DE DOÑA [redacted].

VISTO que consta en la documentación obrante de esta Administración autorización emitida ante la Policía Local de este Ayuntamiento de doña [redacted], por la que se autoriza la retirada por parte del Ayuntamiento del vehículo marca [redacted] matrícula [redacted] con fecha 13 de julio de 2020.

VISTO que por error de esta Administración se emitió el recibo núm. [redacted] correspondiente a la liquidación del IMVTM de la anualidad 2025 para el vehículo [redacted] matrícula [redacted], titularidad de doña [redacted], por importe de 40,42 €.

VISTO el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

VISTA el informe favorable de Secretaría-Intervención.

La Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de anular el recibo núm. [redacted] correspondiente a la liquidación del IMVTM de la anualidad 2025 para el vehículo [redacted], matrícula [redacted], titularidad de doña [redacted], por importe de 40,42 €.

9.- REGLAMENTO XIII FULL MOON TRAIL.

VISTO el Reglamento para la XI FULL MOON TRAIL, en el cual se establece como fecha prevista de realización el 11 de octubre a las 19:30, que es del siguiente tenor literal:

1. ORGANIZACIÓN

La prueba deportiva XIII Full Moon Trail está organizada por el Ayuntamiento de Tijarafe y el club Trecus Domingo Alonso La Palma, contando con la colaboración del club local Trajocade Running y de otras entidades públicas y privadas.

2. LA PRUEBA

La Full Moon Trail es un evento deportivo STARLIGHT. Se trata de una carrera nocturna por montaña que discurre íntegramente por el municipio de Tijarafe (La Palma). La prueba forma parte del Circuito Skyrunning de la Federación Canaria de Montaña (Fecamon), de las K Series Canarias y del circuito insular Open Trail La Palma. La fecha prevista de realización de la misma es el 11 de octubre de 2025 a las 19:30h (19.46h puesta de sol)

3. MODALIDADES, CATEGORÍAS Y PREMIOS

Podrán participar todas las personas que lo deseen en cualquiera de nuestras modalidades según las siguientes categorías y edades establecidas.

Las categorías se subdividen en masculina y femenina.

La edad a tener en consideración será la que la persona participante tenga el día 31 de diciembre del año de la competición.

3.1) FULL MOON TRAIL 24 KM (Copa de Canarias Skyrunning Fecamon para categorías promesa, senior y veterana, K Series Canarias, Popular, Por Parejas).
Máximo 300 participantes.

- Categoría Junior/Promesa: nacidos entre los años 2002 y 2006 ambos incluidos
- Categoría Senior: nacidos entre los años 1986 y 2001 ambos incluidos
- Categoría Veterana A: nacidos entre los años 1976 y 1985 ambos incluidos
- Categoría Veterana B: nacidos entre los años 1966 y 1975 ambos incluidos
- Categoría Veterana C: nacidos en el año 1965 y anteriores

3.2) FULL MOON TRAIL 14,5 KM (Copa de Canarias Skyrunning Fecamon para categorías juvenil y junior, Popular, Por Parejas, Open Trail La Palma – distancia corta k10). Máximo 250 participantes.

- Categoría Juvenil/Junior: nacidos entre los años 2005 y 2008 ambos incluidos
- Categoría Promesa: nacidos entre los años 2002 y 2004 ambos incluidos
- Categoría Senior: nacidos entre los años 1986 y 2001 ambos incluidos
- Categoría Veterana A: nacidos entre los años 1976 y 1985 ambos incluidos ● Categoría Veterana B: nacidos entre los años 1966 y 1975 ambos incluidos
- Categoría Veterana C: nacidos en el año 1965 y anteriores

3.3) FULL MOON TRAIL 9,5 KM (Copa de Canarias Skyrunning Fecamon para categoría cadete, Popular, Por Parejas, Carrera por la inclusión). Máximo 250 participantes.

- Categoría Cadete: nacidos en los años 2009 y 2010.
- Categoría Juvenil/Junior: nacidos entre los años 2005 y 2008 ambos incluidos
- Categoría Promesa: nacidos entre los años 2002 y 2004 ambos incluidos
- Categoría Senior: nacidos entre los años 1986 y 2001 ambos incluidos
- Categoría Veterana A: nacidos entre los años 1976 y 1985 ambos incluidos ● Categoría Veterana B: nacidos entre los años 1966 y 1975 ambos incluidos
- Categoría Veterana C: nacidos en el año 1965 y anteriores

3.4) CAJASIETE FULL MOON TRAIL KIDS

- Categoría Pitufos: Desde los 2 años cumplidos (nacidos/as en 2020, 2021, 2022 y 2023
- Categoría Prebenjamín: los/as nacidos/as en 2017, 2018 y 2019
- Categoría Benjamín: los/as nacidos/as en 2015 y 2016

- Categoría Alevín: los/as nacidos/as en 2013 y 2014

- Categoría Infantil: los/as nadidos/as en 2011 y 2012

De cada carrera se entregarán trofeos a los 3 primeros/as de la general, además de medalla a los/as tres primeros/as clasificados/as de cada categoría y trofeo al primer/ra atleta local. La entrega de premios forma parte de la competición y como tal, los/as premiados/as deberán estar presentes en el acto de entrega de premiación para optar a los trofeos y/o premios que se entreguen.

Los corredores que se inscriban en la modalidad de "Por Parejas", para optar al premio de dicha clasificación tendrán que llegar a meta juntos, a no más de 5 segundos de diferencia entre ambos. Estos corredores/as también optarán a los premios que les correspondan de la clasificación general y de su categoría de edad.

Se premiarán a las 3 primeras parejas masculinas, a las 3 primeras parejas femeninas y a las 3 primeras parejas mixtas de cada una de las 3 modalidades de carreras adultas (24km, 14,5km y 9,5km).

También se premiará a todos los clubes federados que consigan que 30 ó más de sus miembros sean finishers, atendiendo a la suma total de componentes llegados a meta en las 3 modalidades de carreras adultas (24km + 14,5km + 9,5km).

4. INSCRIPCIONES

Se realizarán a través del enlace publicado en la web www.fullmoontrail.es y mediante plataforma de pago segura tipo TPV, donde se deberá cumplimentar el formulario de inscripción y efectuar el pago directo en el mismo momento de la inscripción.

Un atleta se considerará debidamente inscrito cuando en el formulario habilitado para ello, haya rellenado todos sus datos, haya aceptado las condiciones y/o reglamento y el descargo de responsabilidad y haya efectuado el pago de la cuota correspondiente.

Las cuotas para las diferentes modalidades y resto de actividades que conforman la XIII FULL MOON TRAIL se estructuran de la siguiente manera:

PRUEBA/PERIODO	Precio
XIII FULL MOON TRAIL 24 km (Skyrunning Fecamon, K Series Canarias)	39 € *
MEDIA TRAIL 14,5 km (Skyrunning Fecamon, Open Trail La Palma – distancia corta k10)	28 € *
TRAIL 9,5 km (Skyrunning Fecamon, Carrera por la inclusión)	23 € *
KIDS Senderismo	G R A T I S 6 € *

(*) + 2,50€ de gastos de gestión

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0017 Fecha: 18/09/2025

- Opción de compra de más camisetas de la carrera (15€ c/u) que se entregarán en la entrega de dorsales. El tallaje es el siguiente: Camisetas unisex: Tallas (XXS-XS-S-M-L-XL-XXL)

De forma excepcional, se admitirán inscripciones el día de la prueba, y hasta 1h30 antes de la salida, ascendiendo la cuota de inscripción a 40€ para todas las pruebas y no teniendo derecho estos atletas a la bolsa del corredor.

En el caso de la NO participación por parte del corredor/a, éste no tendrá derecho a la devolución del importe de la cuota de inscripción, ni a reclamar ningún servicio de los incluidos en la misma.

La inscripción incluye los siguientes servicios:

- Avituallamiento líquido y sólido durante la carrera y en meta
- Bolsa del corredor que incluye: camiseta técnica, material deportivo y otros obsequios
- Traslado a la salida de 14,5km y 9,5km
- Servicio de duchas con agua caliente
- Servicio de guardarropa (en salida/meta 24km, salida 14,5km y salida 9,5km)
- Servicio de guardería (incluida la cena de los infantes)
- Seguro de accidentes y de responsabilidad civil
- Asistencia sanitaria
- Cena de la pasta corredor más un acompañante
- Obsequio finisher

5. PARTICIPACIÓN

Para recoger el dorsal propio o de otros, será imprescindible que cada participante presente el DNI original o copia del mismo en formato digital.

El cronograma previsto para la carrera será el siguiente:

HORARIO	DESCRIPCIÓN
Viernes 10/10/25	
17:00 – 20:00 horas	Recogida de dorsales y bolsa del corredor (Casa de La Décima)
18:00 - 19:30 horas 19:00 horas	Actividades infantiles
22:00 horas	Salida CAJASIETE Full Moon Trail KIDs (Plaza Ntra. Sra. de Candelaria)
Sábado 11/10/25	Actuaciones musicales

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0017 Fecha: 18/09/2025

	Salida FMT 24 km
	Salida FMT 9,5 km
10:00 – 13:00 horas	Recogida de dorsales y bolsa del corredor (Casa de La Décima)
	Recogida de dorsales y bolsa del corredor
	(Casa de La Décima)
	Entrada a cámara de llamada y chek-in material obligatorio
16:00 - 18:30 horas	
19:15 – 19:30 horas	
19:30 horas	
20:00 horas	
20:30 horas	Comienzo cena de "La Pasta"
20:45 horas	Salida FMT 14,5 km
21:30 horas	Hora prevista llegada 1º corredor/a 24 km
22:30 horas	Comienzo entrega de premios

Observaciones: Este cronograma puede variar bajo decisión de la organización, siendo publicados dichos cambios en la web www.fullmoontrail.es en tiempo y forma.

6. MATERIAL OBLIGATORIO Y PROHIBICIONES

Para participar en la carrera, cada deportista deberá llevar consigo el siguiente material OBLIGATORIO: Ver reglamento FECAMON

- Calzado y vestimenta adecuados para la práctica de carreras por montaña
- Manta térmica o de supervivencia (mínimo 1,20 x 2,10)
- Contenedor para reserva de líquido, mínimo 0,5 litros
- Teléfono móvil encendido y con batería suficiente, el teléfono debe ser el mismo que figura en el formulario de inscripción
- D.O.I. Documento oficial de identidad (DNI, pasaporte español, permiso de conducir, etc.).
- Silbato
- Frontal o linterna y repuesto de pilas o batería
- Luz roja de posición trasera encendida
- Imperdibles, portadorsal o similar

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

- Los geles y barritas que porte cada deportista deberán ir marcados con su número de dorsal

La organización se reserva la posibilidad de exigir material obligatorio adicional en función de circunstancias excepcionales como previsión de lluvias o mala climatología.

Por motivos de seguridad, se prohíbe el uso de auriculares, cascos o dispositivos similares.

Así mismo, se establece una penalización de 15 minutos sobre el tiempo realizado a cualquier corredor que no porte todo el material obligatorio

7. RECORRIDO

Las zonas de salidas y llegada se establecerán en lugares poblados, siempre que las características de la prueba lo permitan, mejorando así la sostenibilidad (al concentrarse en dichas zonas pobladas el público, despliegue publicitario, megafonía y servicios de meta al corredor/a).

El circuito o recorrido de la carrera estará debidamente especificado, medido y publicado en www.fullmoontrail.es donde se hará inclusión de ficha técnica y memoria descriptiva con kilometraje, perfiles, avituallamientos, controles y visualización de ruta GPS / KMZ o equivalente.

8. SEÑALIZACIÓN

El recorrido estará señalizado en su totalidad con balizas propias con trazos reflectantes, señalización vertical permanente de sendero, rayas en el suelo con harina y/o cualquier otro tipo de señalética reflectante por donde será obligatorio el paso y donde existirán referencias kilométricas de la carrera.

9. APLAZAMIENTO, INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA PRUEBA

En caso de malas condiciones meteorológicas, por razones de seguridad u otras causas de fuerza mayor, se podrá aplazar, interrumpir la prueba, modificar el recorrido o variar los límites horarios. En caso de neutralización de la prueba en un punto, la clasificación se establecerá según el orden de llegada en dicho punto o en su defecto, en el último control realizado.

Así mismo la organización se reserva el derecho de suspensión de la prueba en cualquier momento previo a su celebración siempre por causas ajenas a la misma y bajo las órdenes de las autoridades competentes tales como alerta por fenómenos meteorológicos adversos.

Si en el momento de la neutralización existen corredores que han pasado un control y tienen condiciones suficientemente buenas para seguir compitiendo, se les dará por finalizada la prueba en el siguiente paso, tomando el orden de llegada a este último control. Y los siguientes corredores clasificados serían los del control o punto de neutralización anterior.

En el caso de aplazamiento o anulación de la prueba, porque las condiciones

climatológicas así lo requieran (debidamente justificadas en alertas públicas) se buscará una fecha adecuada para realizar el evento dentro del año natural de la carrera. Si no pudiera celebrarse o el corredor/a no pudiese acudir en la nueva fecha propuesta, no se devolverá el importe de la inscripción.

10. AVITUALLAMIENTOS Y ASISTENCIA EXTERNA

Existirán avituallamientos solo líquidos y avituallamientos sólidos/liquidos en suficiente cuantía, que garantizan la reposición de los participantes a lo largo del recorrido y en meta.

FMT 24 Km:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0017 Fecha: 18/09/2025

- Solo líquido: 3 avituallamientos
- Sólido/líquido: 3 avituallamientos
- Más el avituallamiento de meta FMT 14,5 Km:
- Solo líquido: 2 avituallamientos
- Sólido/líquido: 2 avituallamientos
- Más el avituallamiento de meta FMT 9,5 Km:
- Solo líquido: 2 avituallamientos
- Sólido/líquido: 1 avituallamientos
- Más el avituallamiento de meta

No habrá vasos plásticos en los avituallamientos. Cada participante deberá portar vaso plegable, contenedor para líquidos o recipiente similar (ver material obligatorio).

Los participantes deberán mantener limpio el entorno. Para ello se deberá comer y beber sin dejar envases o residuos fuera de los recipientes habilitados. El incumplimiento de este punto implica la descalificación inmediata. Los avituallamientos dispondrán de una primera zona donde se recogerá la bebida y comida y una segunda situada a unos 10 metros hacia adelante donde deberán depositar los residuos que pudieran portar.

No se permitirá ningún tipo de asistencia externa a los corredores, tales como, proporcionar o recoger material de los participantes o dar avituallamiento fuera de las zonas oficiales establecidas por la organización.

El incumplimiento de esta norma podrá llevar una penalización de tiempo que va de los 15 minutos a la descalificación, según propuesta de los comisarios de la prueba.

11. DORSALES, CONTROLES DE PASO Y SISTEMA DE CONTROL DE TIEMPOS

El uso de chip y dorsal entregados por la organización al corredor es obligatorio durante toda la carrera. Los participantes deberán llevar en todo momento el dorsal en un lugar visible, de tal manera que puedan facilitar la labor de control por parte del personal de la organización. Los dorsales no se podrán recortar, doblar ni modificar. Podrá ser motivo de descalificación inmediata la manipulación o cesión del dorsal. El dorsal llevará impreso el número de emergencias del evento.

Los dorsales se recogerán en el lugar y días indicados por la organización tras la presentación de los documentos oficiales requeridos. Los tiempos y los controles de paso de cada corredor se registrarán de modo electrónico mediante el dispositivo que portará el participante.

La prueba dispondrá de un sistema de cronometraje que estará controlado por personal cualificado determinado por la organización. Se colocarán varios controles de paso y cierre de carrera para asegurarse que todos los corredores completan el recorrido y registrar los tiempos de paso.

En función de la distancia y dureza de cada prueba, la organización establece los siguientes tiempos máximos de paso por los distintos puntos de control y/o avituallamientos y meta

Tiempos de paso máximos y controles de paso (4+meta) :

FMT 24km:

- Punto kilométrico 6 cierre a las 20.45h(1h15')
  (Pista de La Traviesa / Verada de Jieque)
- Punto kilométrico 9 cierre a las 21.30h(2h) (Avituallamiento Cruz de El Llano)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0017 Fecha: 18/09/2025

- Punto kilométrico 14 cierre a las 22.30h(3h)
  (Avituallamiento Cruz Villa Arriba)
- Punto kilométrico 19 cierre a las 23.00h(3h30')
  (Avituallamiento El Casino)
- META cierre a las 00.00h (del 12/10/25) (4h30')

FMT 14,5km:

- Punto kilométrico 4,8 cierre a las 22.15h (1h30') (Avituallamiento Cruz Villa Arriba)
- Punto kilométrico 9,8 cierre a las 23.00h (2h15') (Avituallamiento El Casino)
- META cierre a las 00.00h (del 12/10/25) (3h15')

FMT 9,5km:
(carrera por la inclusion)

- Punto kilométrico 5 cierre a las 21.30h (1h30')
  (Avituallamiento El Casino)
- META cierre a las 23.00h (3 horas)

Dichos tiempos máximos se publicarán con antelación en la web www.fullmoontrail.es y RRS de la FMT para información de todos los participantes.

El corredor que abandone deberá avisar al personal de la organización en el control de paso o avituallamiento y entregar su dorsal.

12. RESPONSABILIDAD MEDIO AMBIENTAL Y APLICACIÓN DE LA GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

La prueba discurre en una Reserva de la Biosfera. Es objetivo de la organización la conservación ambiental, el respeto a la flora y fauna y lograr el mínimo impacto en el medio. Para ello, se usará la red de senderos y caminos establecidos, haciendo una recogida selectiva de desechos y desperdicios y realizando una absoluta limpieza del recorrido.

El organizador asume como propio todos los principios de la "Guía de buenas prácticas para el desarrollo de carreras por montaña en espacios naturales protegidos" editado por la FEDME.

A su vez, la Full Moon Trail tiene como principio rector la igualdad de género evitando cualquier situación que pudiera constituir una discriminación directa o indirecta.

13. SEGURIDAD

La organización de la prueba garantizará la seguridad de los participantes disponiendo para ello las medidas y personal necesarios hasta la hora de cierre de carrera. Se contempla la presencia de vehículos oficiales, tanto de la organización como de medios de seguridad, debidamente identificados. El recorrido pudiera no estar cerrado al tráfico en algunas zonas, por lo que hay que respetar el código de circulación y extremar las precauciones al cruzar la carretera o al llegar a algún cruce. Los puntos exactos de cruce de carretera estarán cubiertos por personal de la organización y policía local. El personal de control está facultado para indicar la conducta a seguir en todo momento a los participantes en caso de peligros objetivos, cambio de itinerario, accidente o en caso de abandono.
Es responsabilidad de cada participante estar físicamente preparado para realizar la prueba, en base a ello, cada corredor/a por el hecho de participar acepta de antemano las condiciones pactadas en materia de coberturas e indemnizaciones de la póliza de seguro de accidentes colectivo previstas por la organización.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0017 Fecha: 18/09/2025

14. DESCALIFICACIONES Y CONSIDERACIONES

Quedará descalificado todo el que no cumpla el presente reglamento, no complete la totalidad del recorrido, abandone el sendero en algún momento, no respete el itinerario balizado o señalización de recorrido para atajar, deteriore o ensucie el entorno, no lleve su dorsal bien visible y completamente desplegado, o bien desatienda las indicaciones de la organización.

La organización se reserva el derecho a realizar las modificaciones que considere necesarias en función de los diferentes condicionantes, así como la suspensión de la prueba si las condiciones meteorológicas lo obligan o por fuerza mayor.

Los participantes están obligados a auxiliar a los accidentados y a respetar las normas de circulación en los cruces de carretera. En caso de incumplimiento de las mismas, la organización declina toda responsabilidad que derive en accidente, negligencia, así como daño o pérdida de los objetos de cada competidor.

Los participantes exoneran a la organización de toda responsabilidad en caso de incidente, suceso o lesión motivado por desobediencia del reglamento.

El hecho de inscribirse en la carrera hace que el participante acepte cada uno de los puntos expuestos en este reglamento.

Los/as participantes permiten el libre uso de sus datos personales y cualquier imagen de su persona por parte de la organización y empresas patrocinadoras obtenidas durante su participación en la prueba, en cualquier soporte, para fines periodísticos o de promoción del evento, en medios de comunicación, webs y redes sociales, así como reportajes televisivos y/o gráficos.

15. DIRECCIÓN DE CARRERA Y JURADO DE COMPETICIÓN

Dirección de carrera será el último responsable de la toma de decisiones que afecten al desarrollo de la competición, tales como, modificación de límites horarios además de la potestad para suspender, acortar, neutralizar o detener la carrera por seguridad o cualquier otra causa de fuerza mayor.

El jurado de competición es el responsable de aplicar las normas de competición y velar por la seguridad e igualdad de condiciones de todos los participantes. No obedecer las indicaciones de un Jurado deportivo o árbitro supone la descalificación del participante.

Además, será el responsable de resolver las posibles reclamaciones derivadas del desarrollo de la competición, así como cualquier otra cuestión no contemplada en el presente reglamento. El Jurado de Competición estará formado por el director de carrera, un representante de la entidad organizadora y el director de cronometraje.

Cualquier reclamación se tiene que presentar a la organización por escrito hasta media hora antes de la entrega de premios.

A su vez se aplicará la disciplina deportiva que disponen los Reglamentos FEDME y/o FECAMON en cuanto al procedimiento disciplinario al carecer este evento de reglamento disciplinario propio.

Para todo lo no recogido en el presente reglamento, se aplicará el de la
FECAMON.
Acceso al reglamento FECAMON

La Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 24 de junio de 2019, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 275/2019, de 260619, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:
PRIMERO. Aprobar la realización de la XIII FULL MOON TRAIL el 1 de octubre de 2025.

SEGUNDO. Aprobar el Reglamento de la XIII FULL MOON TRAIL.

TERCERO. Publicar el Reglamento de la XIII FULL MOON TRAIL en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia.

10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN A TRAVÉS DEL FONDO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN (F.E.P.) DE CAJASIETE CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO Y AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN A TRAVÉS DEL FONDO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN (F.E.P.) DE CAJASIETE CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO Y AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN A TRAVÉS DEL FONDO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN (F.E.P.) DE CAJASIETE CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO Y AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, siendo su tenor literal el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN A TRAVÉS DEL FONDO DE EDUCACIÓN Y

PROMOCIÓN (F.E.P.) DE CAJASIETE CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO Y AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

De una parte, Doña Yaiza Cáceres Lorenzo, mayor de edad, con DNI [redacted] con domicilio a estos efectos en Plaza de La Paz, 1. 38780 Tijarafe, Santa Cruz de Tenerife.

Y de otra Doña [redacted], con DNI [redacted] con domicilio a estos efectos en [redacted]

INTERVIENEN

A) Doña Yaiza Cáceres Lorenzo, mayor de edad, con DNI [redacted] en nombre y representación como alcaldesa del Ayuntamiento de Tijarafe con CIF P3804700G y domicilio para los presentes efectos en Plaza de La Paz, 1.

38780 Tijarafe, Santa Cruz de Tenerife.

B) Doña [redacted] mayor de edad, con DNI [redacted] interviene en nombre y representación de Cajasiete Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, con domicilio en [redacted] con CIF F-38005245, en su calidad de directora de Comunicación y Experiencia de Personas de esta.

CAPACIDAD

Los comparecientes se reconocen recíprocamente plena capacidad legal a los efectos de otorgar el presente convenio, y a su tenor

EXPONEN

PRIMERO. - Que Cajasiete Caja Rural, S.C.C. es una Sociedad Cooperativa de

Crédito, entre cuyos fines se encuentra la realización de actividades afectas a su Fondo de Educación y Promoción con el fin de:

A.- La formación y educación de los socios y trabajadores de la Caja Rural en los principios y valores cooperativos, o en materias específicas de su actividad societaria o laboral y demás actividades cooperativas.

B.- La difusión del cooperativismo, así como la promoción de las relaciones intercooperativas.

C.- La promoción cultural, profesional y asistencial del entorno local o de la comunidad en general, así como la mejora de la calidad de vida y del desarrollo comunitario y las acciones de protección medioambiental.

El Ayuntamiento de Tijarafe, situado en la isla de La Palma, es una entidad pública comprometida con el desarrollo integral de su comunidad a través de iniciativas que promueven la cultura, el deporte, la sostenibilidad y la participación ciudadana. A lo largo del año, impulsa una variada agenda de actividades que ponen en valor el patrimonio natural y cultural del municipio, destacando por su capacidad de dinamización local y por la organización de eventos de referencia en el ámbito insular. Entre sus proyectos más emblemáticos se encuentra la Full Moon Trail, una carrera nocturna por montaña que se celebra bajo la luna llena y que ha logrado consolidarse como una cita deportiva de gran relevancia en Canarias.

En el marco de este evento, se desarrolla la prueba Full Moon Kids, una modalidad infantil que tiene como objetivo fomentar la práctica deportiva desde edades tempranas, en un entorno seguro, lúdico y adaptado a las capacidades de los más pequeños. Esta iniciativa incluye categorías como "Pitufos" y "Prebenjamines", dirigidas a niños y niñas desde los 2 hasta los 8 años, y se celebra en paralelo a las pruebas principales del circuito. La Full Moon Kids no solo promueve el deporte base, sino que también refuerza valores como el compañerismo, el esfuerzo y la inclusión, convirtiéndose en una herramienta educativa y social de gran impacto.

La colaboración con el Ayuntamiento de Tijarafe en el desarrollo de la Full Moon Kids 2025 se alinea con el compromiso de Cajasiete con la promoción de un estilo de vida saludable, el apoyo al talento joven y el impulso de iniciativas que fortalecen el tejido social de las islas. Esta alianza permite contribuir a la adquisición de material deportivo y de entrenamiento necesario para la realización de la prueba infantil, garantizando su calidad y seguridad. Además, refuerza el vínculo entre ambas entidades en torno a valores compartidos como la responsabilidad, la cercanía y el desarrollo sostenible.

Apoyar este tipo de proyectos supone apostar por el futuro de Canarias, por la formación de nuevas generaciones en hábitos saludables y por la consolidación de eventos que generan cohesión comunitaria y dinamización territorial. La Full Moon Kids representa una oportunidad para visibilizar el deporte como herramienta de transformación social, y la colaboración con el Ayuntamiento de Tijarafe reafirma el papel de Cajasiete como entidad comprometida con el bienestar y el progreso de la sociedad canaria.

SEGUNDO. - El importe a aportar por Cajasiete Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, mediante su Fondo de Educación y Promoción, es de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€) que se compromete la beneficiaria a utilizar en la realización de las actividades descritas.

TERCERA. - La responsabilidad de Cajasiete se limita al abono de dicha cantidad.

CUARTA. - El compromiso del Ayuntamiento de Tijarafe a remitir a Cajasiete, a la dirección de correo electrónico comunicación@cajasiete.com, una memoria con fotos relativa a las actividades que fueran objeto del presente convenio.

QUINTA. - Cajasiete podrá realizar divulgación y/o dinamización de la colaboración del acto objeto de este convenio de colaboración, asumiendo los gastos que ello pueda representar.

SEXTA. - INFORMACIÓN A LOS FIRMANTES.

Los datos personales de los representantes de las Partes incorporados en el encabezamiento del presente convenio serán tratados por la parte contraria, con la finalidad de gestionar la relación mantenida y en base a la ejecución convencional existente. Por ello, la entrega de los datos es obligatoria, no pudiéndose desarrollar el objeto del contrato en caso contrario. Los datos no serán cedidos a ningún tercero, salvo a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la ley y a las entidades financieras para la gestión de cobros y pagos. Dichas personas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, dirigiéndose a:

CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.:

- Dirección de correo electrónico: dpo_cajasiete@cajasiete.com
- Correo postal dirigido a: Avenida Manuel Hermoso Rojas, nº8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife

O AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE:

- Dirección de correo electrónico: tijarafe@tijarafe.org
- Correo postal dirigido a: Plaza de La Paz, 1. 38780 Tijarafe, Santa Cruz de Tenerife

Dichos datos personales serán conservados por ambas Partes, según corresponda, una vez terminada la relación convencional, debidamente bloqueados, para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida entre las Partes y/o los plazos de conservación previstos legalmente. Las Partes procederán a la supresión física de estos datos personales una vez transcurridos dichos plazos.

Asimismo, las Partes informan a las personas de contacto que podrán plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en aquellos casos en los que lo estimen oportuno.

El ingreso se efectuará en la cuenta corriente de abierta a nombre del Ayuntamiento de Tijarafe con número ES31 3076 0200 0910 0612 4422.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2025.

Por Cajasiete Caja Rural, S.C.C. — Por Ayuntamiento de Tijarafe

Fdo. Almudena Méndez Hernández — Fdo. Yaiza Cáceres Lorenzo

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN A TRAVÉS DEL FONDO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN (F.E.P.) DE CAJASIETE CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO Y AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

11.- BASES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE VECINALES, JUVENILES, CULTURALES, DE LA TERCERA EDAD, PADRES Y

MADRES, VOLUNTARIOS Y ARTESANALAES DURANTE EL AÑO 2025.

VISTA la necesidad de dar respuesta a las peticiones de ayudas económicas asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de vecinales, juveniles, culturales, de la tercera edad, padres y madres, voluntarios y artesanales, puestas de manifiesto a esta Corporación local por diferentes colectivos del municipio, que debido a la actual situación económica, necesitan un apoyo económico para poder continuar sus actividades, con lo que se fomenta la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público. En definitiva, se aboga por Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

VISTO el documento relativo a las Bases de la convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Tijarafe para asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de vecinales, juveniles, culturales, de la tercera edad, padres y madres, voluntarios y artesanales durante el año 2025, que es del siguiente tenor literal:

Bases de la convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Tijarafe para asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de vecinales, juveniles, culturales, de la tercera edad, padres y madres, voluntarios y artesanales durante el año 2025

1. Objeto de la convocatoria

El Ayuntamiento de Tijarafe tiene entre sus líneas estratégicas apoyar y facilitar el trabajo entidades y colectivos ciudadanos del municipio con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía sobre los valores de participación grupal así como promover la actividad de asociaciones y grupos en el enriquecimiento de las tradiciones y el fomento de las actividades de carácter cultural con el horizonte de mejorar los asuntos públicos y la mejora de la sociedad en su conjunto.

La presente convocatoria tiene por objetivo facilitar recursos económicos a las asociaciones establecidas en el municipio para el desarrollo de sus actividades con el fin de incentivar los programas que tengan proyectados para el año 2025, con ello se pretende dinamizar la participación ciudadana, estimular la cohesión social, potenciar las conductas cívicas y favorecer la integración así como mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y su integración en sus barrios y comunidades.

Se contemplan los siguientes conceptos:

Ayudas destinadas al desarrollo de proyectos que favorezcan, a través de la realización de actividades, la dinamización y participación social de todos los agentes que conforman el tejido asociativo del municipio. Por ello serán subvencionables los proyectos que:

- Potencien las conductas cívicas.
- Promuevan la vida asociativa, potenciando los colectivos ya existentes y facilitando, en lo posible, la creación de nuevos colectivos.

- Coordinar las necesidades y los planes de las diversas asociaciones que trabajan en los barrios.
- Crear espacios donde sea posible la reflexión y el intercambio de ideas.
- Fomentar la igualdad.
- Potenciar la integración de los ciudadanos/as.
- Fomentar el desarrollo individual de las personas.
- Mejorar la formación de la ciudadanía.

También se incluyen en este punto:

- Los gastos de gestión relativos a la presente subvención.
- La autorización para el uso de locales de titularidad municipal en el desarrollo de las actividades que las asociaciones tengan previstas.

2. **Entidades beneficiarias**

Pueden ser beneficiaras de esta ayuda las asociaciones vecinales, juveniles, culturales, de la tercera edad, padres y madres, voluntarios, y artesanales, etc cuyos principios estatutarios reflejen de manera clara la voluntad asociativa y tengan como objetivo la realización de actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

2.1. Las asociaciones que no tengan como fin la defensa de los derechos de sus asociados o la gestión de servicios comunes de un grupo de propietarios y propietarias.

2.2 Las asociaciones u organizaciones que estén incursas en las circunstancias que prohíben la recepción de dicha convocatoria tal como se recoge en las bases.

2.3. Las Entidades que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad, en el seno de dichas asociaciones.

2.4. Las Entidades que impidan la participación como miembros de pleno derecho a cualquier ciudadano o ciudadana por motivos étnicos, religiosos, políticos y/o sindicales.

2.5. Quedan excluidas de la presente convocatoria las asociaciones que reciban subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Tijarafe a través de otras partidas presupuestarias.

2.6. Quedan excluidas las asociaciones que no tengan su domicilio social en el municipio de Tijarafe.

3. Requisitos para poder acceder a la subvención:

3.1. Estar constituidas como asociaciones y registradas como tal en el Gobierno de Canarias.

3.2. Tener entre los fines de los estatutos objetivos acordes con los de la presente convocatoria.

3.3. Tener una antigüedad mínima de un año de constitución, tomándose como fecha de referencia la de la notificación de la propuesta de resolución provisional de la convocatoria. A estos efectos se entenderá como fecha de notificación, la recepción de la misma por parte del solicitante.

3.4. Presentar toda la documentación que se exige en la convocatoria.

3.5. Tener la sede social de la asociación en el municipio de Tijarafe.

4. Cuantía de las subvenciones:

La partida presupuestaria dedicada a las subvenciones a asociaciones vecinales, juveniles, culturales, de la tercera edad, padres y madres, voluntarios y artesanales será consignada cada año en el presupuesto municipal.

4.1. La cuantía de la subvención para el año 2025 vendrá determinada conforme a lo siguiente:

a. Se abonará un único importe para cada una de las asociaciones beneficiarias, en función de las puntuaciones obtenidas y de la disponibilidad presupuestaria existente.

b. Si una asociación hubiera tenido gastos por cantidad inferior a la concedida en la convocatoria actual durante el ejercicio para el cual es concedida deberá reintegrar a la Tesorería Municipal el importe correspondiente a la diferencia entre lo recibido y lo efectivamente gastado y justificado.

5. Procedimiento de concesión:

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. En todos los casos sólo se concederá una autorización de uso y un solo importe económico por asociación para el desarrollo de las actividades presentadas en el programa.

El máximo a subvencionar en cada actividad, incluidos programas de fiestas, será del 70% de su coste y deberá justificarse al menos la cantidad concedida. La asociación solicitante podrá realizar su aportación bien con aportaciones económicas propias, bien a través de valorización de personal voluntario. En el caso de la valorización del personal voluntario, el máximo a contabilizar será de un 20%, quedando pues con carácter obligatorio la aportación mínima económica de un 10% de la actividad.

En caso de darse la aportación propia a través de la valorización de personal voluntario, tal supuesto deberá recogerse obligatoriamente en el proyecto presentado adjuntándose un escrito explicativo de la previsión de valorización de personal voluntario con una estimación de las horas de trabajo voluntario que se aportan en cada actividad y su respectivo coste. La cuantía admitida será como máximo 12 euros por hora.

A tal efecto se podrán computar horas de voluntariado de valorización de personal voluntario las realizadas en las siguientes actividades:

- Juntas directivas.

- Participación en órganos de participación y programas municipales.

- Procesos participativos.

- Horas de atención.

- Comisiones de trabajo de la asociación.

- Colaboraciones con otros colectivos del barrio. - Realización de las siguientes actividades:

5.1. Se consideran subvencionables los siguientes programas y/o actividades según grupos de actividades:

Grupo 1: Prestación de servicios de información y asesoramiento, comunicación y divulgación: publicaciones, boletines, revistas. Dentro de estas actividades se podrán imputar gastos de información y difusión: cartelería, folletos, traducciones, anuncios en medios de comunicación y otros materiales similares. En la memoria justificativa se aportarán copias de los materiales elaborados.

Grupo 2: Formación y ocio. Talleres, cursos, charlas y demás. En caso de contar con ayudas municipales específicas para estos eventos en otros Departamentos municipales, se deberá concurrir a dichas convocatorias específicas.

Grupo 3: Participación de la ciudadanía y apoyo a otros colectivos del barrio: debates, mesas redondas, asambleas, encuentros, foros. Campañas de divulgación y de sensibilización tanto de temas relacionados con la problemática específica de cada barrio, como de otros temas relacionados con la igualdad, sostenibilidad, conductas cívicas de limpieza, orden y cuidado del barrio, atención a sectores con dificultades, conocimiento y respeto de los derechos humanos, fomento del voluntariado, la educación en valores, la convivencia intergeneracional e intercultural, etc . Participación en procesos participativos y programas municipales. Campañas de captación. Colaboración con centros cívicos.

Grupo 4: Actividades sociales: eventos festivos, culturales y deportivos que no cuenten con ayudas municipales específicas y cuyo objetivo sea mejorar la convivencia y que favorezcan la relación, colaboración e integración entre el vecindario, así como la divulgación de nuestras costumbres y tradiciones.

Programas de intercambio con otros colectivos.

5.2. No serán subvencionables aquellas actividades que estén incluidas en la programación de otros Departamentos y Servicios Municipales a no ser que sean complementarias de estas.

5.3. Todas las actividades se incluirán en un proyecto global, en el que se harán constar:

- Presentación de la asociación

- Origen y fundamentación del proyecto

- Denominación del proyecto

- Los objetivos generales del proyecto y los objetivos específicos de cada actividad y/o servicios.

- Actividades y acciones

- Personas destinatarias.

- Temporalización

- Localización física de las actividades

- Recursos: humanos, materiales, económicos.

- Presupuesto estimado debidamente desglosado

- Criterios de baremación.

Grupo 5: Gastos corrientes de la asociación. Gastos relacionados con la gestión diaria y de funcionamiento de la asociación, para que puedan llevar a cabo los fines de la misma.

Gastos relacionados con equipamiento de locales, pequeñas herramientas y utillajes, equipamiento equipos, etc.

6. Criterios que regirán la concesión de recursos y subvenciones y comisión de valoración y cálculo de la cuantía de las subvenciones

6.1. El expediente será instruido en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local que hará propuesta de Resolución, para su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Tijarafe.

6.2. El Ayuntamiento de Tijarafe tendrá en cuenta los criterios que se detallan en el punto 6.3. de la presente convocatoria para priorizar, asignar o denegar subvenciones a la entidad solicitante.

6.3. El criterio para calcular la cuantía de la subvención:

6.3.1. El baremo a seguir tendrá presente:

a. El número de asociados/as de la asociación en concreto, aumentando la valoración a mayor número de asociados.

b. El número de asociaciones que concurren, que será en factor divisor sobre la cuantía total de la ayuda.

c. Finalmente, se tendrá presente el total de la partida destinada a la subvención, es decir, como último elemento divisor.

d. Además en la valoración total de cada asociación se computarán **otros factores**:

1. Si la actividad incluye el fomento de la participación de personas con discapacidad se concederán 5 puntos.

2. Si la actividad supone recuperación de tradiciones, la recuperación etnográfica o histórica, se concederán 5 puntos.

3. Si la actividad de una asociación se incluye la participación con otras asociaciones se concederán 3 puntos.

4. Si la actividad se realiza dentro del municipio se concederán 3 puntos.

5. Si la actividad incluye rescate documental de fotografías históricas, audio y video se concederán 3 puntos.

6. Si las actividades incluyen programas de cooperación entre asociaciones de Tijarafe u otros municipiosse concederán 3 puntos.

7. Si la actividad incluye acciones de recuperación medioambiental como reforestación, limpieza de espacios naturales protegidos, litoral y caminos reales se concederán 5 puntos.

8. Si la actividad incluye acciones de rehabilitación de espacios comunes como fuentes, parques infantiles y jardines se concederán 5 puntos.

9. Si la actividad incluye la puesta en marcha programas formativos relacionados con artesanía, cultura y sociedad se concederán 5 puntos.

10. Si la actividad incluye la realización de exposiciones, ferias y conferencias se concederán 5 puntos.

6.3.2. La fórmula que se empleará para el cálculo de la puntuación para cada asociación se obtendrá a través del siguiente cálculo: **número de asociados + otros factores x (gastos justificados/10)**.

6.3.3. Posteriormente se obtiene, siguiendo esta misma fórmula la puntuación de todas las asociaciones que han obtenido subvención.

6.3.4. La puntuación de cada asociación debe dividirse por el total de puntos obtenidos por todas las asociaciones y, a su vez, se usará como multiplicador la cantidad destinada a subvenciones.

6.3.5. Se obtiene, por tanto, la siguiente fórmula con la cual se obtendrá la cantidad total de euros destinada a cada asociación concreta. **[número de asociados + otros factores x (gastos justificados/10) / total puntuación de todas las asociaciones] x partida presupuestaria.**

7. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

La presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención ya sea otorgada por otras instituciones públicas o privadas siempre y cuando de ello no se derive una situación de sobrefinanciación. En caso de producirse sobrefinanciación se reducirá la subvención hasta ajustarla al límite máximo que corresponda.

8. Plazo de presentación y tratamiento de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día posterior a la publicación de la presente convocatoria, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijarafe.

Todos los documentos se formalizarán en formato original, debiéndose presentar en la Oficina del Registro del Ayuntamiento de Tijarafe en Plaza de la Paz, Nº 1, o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijarafe.

Las solicitudes podrán ser presentadas también por cualquiera de los medios previstos por la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

9. Solicitudes y documentación

Las asociaciones vecinales, juveniles, culturales, de la tercera edad, padres y madres, voluntarios y artesanales interesadas en la convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

a. Solicitud mediante el impreso que se adjunta en el Anexo I de esta convocatoria, firmado por el presidente o presidenta de la Asociación o por aquella persona que acredite la representatividad en que actúa.

b. Fotocopia del DNI de la persona en cuyo nombre se presenta la solicitud.

c. CIF de la asociación.

d. Declaración jurada de número de socios y socias firmada por el secretario o secretaria de la asociación.

e. Documento acreditativo de que la asociación está inscrita en el registro de Asociaciones de Canarias.

f. Anexo IV de baremos.

g. Memoria programa detallado de la actividad a realizar, con el presupuesto desglosado por actividad y presupuesto total, beneficiarios de la actividad, temporalización, objetivos a alcanzar, localización de la actividad, Recursos humanos, materiales y económicos.

h. Previsión de ingresos y gastos.

i. Documento bancario con el IBAN de la cuenta del solicitante.

El Ayuntamiento de Tijarafe podrá requerir la presentación de otros documentos para proveer mejor la resolución de las peticiones que se presenten.

10. Abono de la subvención y justificación de gastos

10.1. El abono de las subvenciones se hará en un único desembolso, mediante pago anticipado, una vez dictada y notificada a los interesados e interesadas la resolución de la convocatoria, sin necesidad de que aporten garantía alguna.

Previo al abono, la entidad solicitante deberá acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si la persona o entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si la persona o entidad no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se haya requerido.

10.2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán que presentar, antes del 31 de enero de 2026, la justificación de la subvención concedida. La documentación justificativa de gasto realizado será la siguiente:

a. Relación de facturas presentadas en el apartado ACTIVIDADES según Anexo V de esta convocatoria.

b. Relación de facturas presentadas en el apartado GASTOS DE GESTIÓN según Anexo VI de esta convocatoria.

c. Justificación de gastos, mediante facturas originales, que justifiquen la inversión de la subvención concedida y en los conceptos establecidos.

d. Un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles de fiestas, carteles anunciadores, programas, revistas o cuanta documentación gráfica y escrita se elaborara con motivo de las actividades realizadas.

10.3. Se deberá justificar al menos la cantidad concedida por el por el Ayuntamiento de Tijarafe.

10.4. Los gastos subvencionables han de acreditarse, con carácter general, mediante facturas. Las facturas justificativas de la actividad han de ser originales.

10.5. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de la subvención.

El Ayuntamiento de Tijarafe notificará a las entidades solicitantes la concesión o denegación de la subvención solicitada en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la aprobación del acuerdo de concesión de la misma, y por los medios establecidos en el artículo 19 de estas bases reguladoras.

Una vez notificado el acuerdo de concesión de la subvención, si en el plazo de 15 días posteriores a dicha notificación el beneficiario no renuncia expresamente a la misma, se entenderá aceptada.

11. Reintegro de subvenciones:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

a. Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.

b. Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.

c. Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas.

12. Resolución de la convocatoria:

12.1. La resolución de esta convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local, siendo la Agencia de Empleo y Desarrollo Local el órgano instructor, a través del cual se elevará la propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local.

12.2. El Órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

12.3. Efectuada la valoración de las solicitudes conforme a los criterios de las bases, el órgano colegiado emitirá un informe de evaluación, que servirá de base para la propuesta de resolución provisional, y que se notificará a los solicitantes concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

12.4. El acuerdo de concesión de las subvenciones compete a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tijarafe.

En dicho acuerdo de concesión constarán los siguientes datos:

- Relación de solicitantes para los cuales se concede subvención.

- Cuantía y puntuación individualizada a cada beneficiario o beneficiaria.

- Desestimación expresa del resto de solicitudes

- Recursos que procedan, órgano ante quien hubieran de interponerse, así como su plazo de presentación.

12.5. El acuerdo, que será motivado, se dictará en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y se notificará a las personas solicitantes especificando los recursos que puedan interponerse contra el mismo.

12.6. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de la subvención.

12.7. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, o contra las presentes bases, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la/las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

13. Medios de publicación, notificación y comunicación

La publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite de audiencia y el acuerdo de concesión se hará mediante su inserción en la sede electrónica de la página Web municipal www.tijarafe.net dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación por el órgano competente.

El Ayuntamiento de Tijarafe informará a los solicitantes de las ayudas, a través del correo electrónico facilitado por estos en su solicitud y por vías telefónica, y con carácter previo a ser dictados, sobre los actos y trámites del procedimiento, y en particular, sobre la apertura del trámite de audiencia y sobre la adopción del acuerdo de resolución de la convocatoria de subvenciones por el órgano competente.

La propuesta de concesión y la valoración de los proyectos presentados quedarán a disposición de las asociaciones que participen en la convocatoria.

14. Interpretación y normativa aplicable.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

La Alcaldesa,

VISTO que con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48007 SUBV. ASOCIACIONES CULTURALES, del Presupuesto General del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Tijrafe, existe crédito disponible por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la presente convocatoria.

VISTO el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio - en el ámbito de sus competencias - podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:
PRIMERO. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Tijarafe para asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de vecinales, juveniles, culturales, de la tercera edad, padres y madres, voluntarios y artesanales durante el año 2025.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente por importe total de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, así como dar de alta la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención de Fondos.

12 .- EXPEDIENTE AYUDAS PARA EL MATERIAL ESCOLAR DEL EL CURSO 2025-2026.

VISTA la convocatoria pública de ayudas para el material escolar del curso 2025-2026, con

fecha de publicación en el tablón de anuncios de 04 de julio de 2025.

VISTA la propuesta definitiva emitida por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

La Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Conceder las ayudas para el material escolar del curso 2025-2026, en la cantidad que se indica a continuación, a los siguientes solicitantes:

SOLICITANTE	IDENTIFICACION	SOLICITUDES PRESENTADAS	IMPORTE CONCEDIDO
[redacted]	[redacted]	1	274,19
		3	822,57
		1	274,19
		2	548,38
		3	822,57
		2	548,38
		1	274,19
		1	274,19
		2	548,38
		1	274,19
		1	274,19
		2	548,38
		1	274,19
		1	274,19
		1	274,19
		1	274,19
		1	274,19
		2	548,38
		1	274,19
		1	274,19
		1	274,19
		1	274,19
		1	274,19
		3	822,57
		3	822,57
		1	274,19
		1	274,19

[redacted]	[redacted]	1	274,19
[redacted]	[redacted]	2	548,38
[redacted]	[redacted]	2	548,38
[redacted]	[redacted]	1	274,19
[redacted]	[redacted]	1	274,19
[redacted]	[redacted]	1	274,19
[redacted]	[redacted]	1	274,19
[redacted]	[redacted]	2	548,38
[redacted]	[redacted]	2	548,38
[redacted]	[redacted]	2	548,38
[redacted]	[redacted]	1	274,19
[redacted]	[redacted]	2	548,38
[redacted]	[redacted]	1	274,19
[redacted]	[redacted]	2	548,38
[redacted]	[redacted]	1	274,19

16.999,78 €

TOTAL DE LA PARTIDA: **17.000,00 €**

SEGUNDO.- Denegar las siguientes solicitudes por los motivos que se señalan:

PADRE/MADRE/ TUTOR/ALUMNO MAYOR DE EDAD	SOLICITANTE	MOTIVO	DESCRIPCIÓN
[redacted]	[redacted]	REQUISITO 6, BASE: Criterios económicos.	No podrán ser beneficiarios de la ayuda aquellos solicitantes cuya unidad familiar supere los VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000€) anuales.
		REQUISITO 6, BASE: Criterios económicos.	No podrán ser beneficiarios de la ayuda aquellos solicitantes cuya unidad familiar supere los VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000€) anuales.
		REQUISITO 5, BASE: Requisito de identificación de los solicitantes.	Que los solicitantes tengan DNI o NIE. Para el caso de los menores de 14 años, para los que la obtención del DNI tiene carácter voluntario, será suficiente con la presentación del libro de familia.

[redacted]	[redacted]	REQUISITO 6, BASE: Criterios económicos.	No podrán ser beneficiarios de la ayuda aquellos solicitantes cuya unidad familiar supere los VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000€) anuales.
		REQUISITO 6, BASE: Criterios económicos.	No podrán ser beneficiarios de la ayuda aquellos solicitantes cuya unidad familiar supere los VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000€) anuales.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

13.- SOLICITUD FORMULADA POR DON [redacted] CON DNI Nº [redacted], CON DOMICILIO ELECTRONICO [redacted].

VISTA la instancia presentada con fecha 08 de septiembre de 2015 por don [redacted], por la que viene a solicitar autorización para la realización de la prueba deportiva "Paris Chiquito Trail de Tazacorte" durante el día 30 de noviembre de 2025.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 120925, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder autorización a don [redacted] para la realización de la prueba deportiva "Paris Chiquito Trail de Tazacorte" durante el día 30 de noviembre de 2025 en los lugares de dominio público de este municipio cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Tijarafe.

SEGUNDO.- La presente solicitud no exime a don [redacted] de obtener otras autorizaciones o permisos, públicos o privados, que sean preceptivos.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la interesada.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos del día del encabezado, de todo lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo

LA SECRETARIA/INTERVENTORA,
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE